



El presente estudio se realizó conforme lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece: *“Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”*. Igualmente, para la elaboración del documento se utilizó como referencia la “Guía para la elaboración de Estudios del Sector 2025 V3” de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo señalado en el literal b) artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024.

1. OBJETIVO DEL ANÁLISIS

El presente análisis permitirá identificar la estructura del mercado, sus dinámicas competitivas, los principales actores, las condiciones de oferta y demanda, así como los factores regulatorios y operativos relevantes. Asimismo, la información derivada del estudio constituye un insumo fundamental para el diseño y estructuración del Proceso de Contratación, al facilitar la toma de decisiones informadas orientadas a garantizar la satisfacción de la necesidad de la entidad, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia, buscando promover la pluralidad de oferentes y libre competencia.

Para lograr el fin antes planteado, se hace necesario revisar las condiciones del mercado para garantizar la prestación de servicios de administración, gestión y pago de los recursos de incentivos a la colocación y permanencia en el empleo asignados a los programas de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la SDDE.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.

2. NECESIDAD DE LA ENTIDAD

La Subdirección de Empleo y Formación basa su enfoque en lo dictado por el Proyecto de Inversión 8163 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado “Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C.”, cuyo propósito principal es fortalecer la articulación entre la oferta y la demanda laboral para colocar a las personas desocupadas del Distrito Capital.

Es importante resaltar que los programas de empleo y formación, ejecutados por la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como líder de la Política de Trabajo Decente y Digno, establecida mediante Decreto 380 de 2015 y actualizado su plan de acción a través del CONPES 33 de 2023, promueve la importancia de garantizar un trabajo decente para todos, lo cual implica una relación laboral formal, condiciones laborales justas, salario digno, seguridad en el trabajo, respeto a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.A.S.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	2 de 73

los derechos laborales, no discriminación y oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional

El Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 acogido mediante Acuerdo 927 de 2024: *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual da cuenta de los programas y metas de gobierno que se pretende cumplir en el cuatrienio para avanzar en el logro de los cinco (5) objetivos, en donde, se encuentra el Objetivo 3- “Bogotá confía en su potencial”, definido como:*

“Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

Asociado al Objetivo 3 se encuentra el **“Programa 19. Desarrollo empresarial, productividad y empleo.** El programa parte de la necesidad que tiene Bogotá de posicionarse como un destino atractivo para la inversión extranjera, la creación y potencialización de empresas innovadoras, la realización de grandes eventos, realizar aprovechamiento económico racional del espacio público y la atracción de turistas. Para ello, este programa fortalecerá el tejido empresarial de Bogotá mediante estrategias que promuevan mejoras en la productividad de las empresas a través de la innovación, la participación en mercados internacionales y el posicionamiento de la ciudad como destino de inversión extranjera directa y epicentro de eventos de ciudad con alcance internacional.

(...)

Se generarán incentivos a la colocación laboral a través de esquemas de pagos por resultados o de otros que se identifiquen por su eficacia. A través de este programa se reconocen las brechas en las tasas de ocupación e ingreso laboral promedio en la ciudad de algunos grupos poblacionales y de las mujeres. Por eso, se desarrollarán acciones que aporten a su autonomía económica, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de financiación de iniciativas productivas y el impulso y aceleración de la productividad con la promoción de esquemas de pago por resultado y el fortalecimiento de las capacidades empresariales.(...)

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), a través de la Subdirección de Empleo y Formación identificó que por la naturaleza del programa y por expresa disposición legal prevista en el artículo 295 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, reglamentado por el Título II del Decreto 651 de 2025, en los cuales se establece que la fiducia pública, previsto en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, serán los mecanismos mediante los cuales se encargará la administración y manejo de los recursos, destinados a un proyecto estructurado bajo el Mecanismo Distrital de Pago por Resultados, se requiere de una administración técnica, ágil y transparente de los recursos públicos, la cual cuente con la capacidad para realizar pagos condicionados y llevar un control preciso de cada desembolso asociado al cumplimiento de metas.

En efecto, las sociedades fiduciarias cuentan con la capacidad técnica y operativa para realizar una dispersión controlada de recursos, cumpliendo con los principios de transparencia, eficiencia y destinación específica. De acuerdo con el numeral 5° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales

Evite imprimir los documentos de conformidad con la Política de Uso Eficiente y Racional de Papel. En caso de estar impreso, se considera una Copia No Controlada. El usuario debe consultar la versión oficial publicada en la Intranet

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Código: Versión: Fecha: Página:	GCR-P7-F7 01 01/04/2026 3 de 73
---	--	--	--

pueden celebrar encargos fiduciarios para la administración y manejo de recursos vinculados a sus contratos, lo cual respalda legalmente el uso de esta figura en el presente caso. A su vez, esta alternativa se alinea con los artículos 143, 144 y 145 del Decreto 651 de 2025.

En concordancia con lo anterior, el Decreto Distrital 651 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, dispone en el numeral 6 del artículo 143 que, cuando el plazo de ejecución de los proyectos de pago por resultados supere los doce (12) meses y se extienda hasta por dieciocho (18) meses, su estructuración deberá contemplar la implementación de alguno de los esquemas fiduciarios previstos, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a vigencias futuras. A su vez, el numeral 1 del artículo 144 establece la obligación de seleccionar, conforme al Estatuto General de Contratación, una sociedad fiduciaria que celebre el correspondiente contrato de fiducia pública o encargo fiduciario, incluyendo la realización de los trámites presupuestales necesarios para su contratación. En esa misma línea, el numeral 3 del citado artículo dispone que, cuando el esquema fiduciario abarque más de una vigencia fiscal, la entidad deberá obtener autorización del CONFIS Distrital para comprometer vigencias futuras destinadas a la remuneración de la fiduciaria, de manera previa a la apertura del proceso de selección.

Así las cosas, la alternativa de solución adoptada consiste en la selección de una sociedad fiduciaria debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante un proceso competitivo, con la cual se celebrará un contrato de fiducia pública. Este contrato permitirá que la SDDE entregue en administración los recursos destinados a los programas Pago por Resultados, y que los pagos correspondientes se realicen única y exclusivamente con base en instrucciones expresas emitidas por la Secretaría, previa validación del cumplimiento de hitos, metas y requisitos definidos por la entidad.

Esta solución no sólo garantiza un alto estándar técnico en la administración de los recursos, sino que también responde a la necesidad de continuidad operativa entre vigencias fiscales, favorece la rendición de cuentas y minimiza los riesgos administrativos y financieros asociados a la ejecución directa de los programas por parte de la entidad. La figura fiduciaria se constituye, entonces, en el mecanismo más adecuado y proporcional para asegurar el cumplimiento de los objetivos misionales de la SDDE y la correcta ejecución de los recursos públicos bajo condiciones de control, seguimiento y transparencia.

El Programa tendrá una duración de doce (12) meses. No obstante, en cumplimiento de sus objetivos misionales, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) requiere celebrar un Contrato de Fiducia Pública para la administración y giro de los recursos destinados a la ejecución del Programa de Incentivos a la Colocación y Permanencia en el Empleo. Considerando que la operación del Programa demanda actividades preparatorias previas al inicio de la ejecución y actuaciones de cierre una vez finalizada la atención a la población beneficiaria, se requiere que el contrato de fiducia tenga un plazo de catorce (14) meses. Dicho término comprende un (1) mes previo al inicio de la ejecución del Programa, destinado a la constitución de la fiducia pública, la suscripción de los documentos operativos, la parametrización de los mecanismos de administración y pago, y las demás actividades necesarias para garantizar el adecuado alistamiento financiero y operativo; doce (12) meses para la ejecución del Programa; y un (1) mes adicional para adelantar el cierre financiero y administrativo, efectuar los giros pendientes, realizar la conciliación de cuentas, presentar los informes finales y cumplir las demás obligaciones derivadas de la liquidación de la operación fiduciaria.

De manera complementaria, el presente proceso contractual se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 "Trabajo decente y crecimiento económico", el cual promueve el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas. En particular, el proceso contribuye al cumplimiento de la meta 8.5, orientada a lograr el empleo



pleno y el trabajo decente mediante la implementación de una estrategia integral de gestión e intermediación laboral dirigida a mujeres, jóvenes, personas mayores de 50 años y población migrante, grupos que históricamente han enfrentado mayores barreras de acceso al mercado laboral formal. Así mismo, aporta al cumplimiento de la meta 8.3, al promover la formalización laboral, fortalecer la articulación entre la oferta y la demanda de empleo y orientar los procesos de formación, intermediación y gestión empresarial hacia las necesidades reales del sector productivo, favoreciendo la generación de empleo formal y sostenible. De igual manera, contribuye a la meta 8.8, al priorizar la vinculación laboral formal con cumplimiento de las condiciones legales de contratación, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y seguimiento a la permanencia laboral, fortaleciendo las condiciones de trabajo decente para la población beneficiaria.

3. ASPECTOS GENERALES

Previo a la estructuración del presente proceso de contratación, se realizó el análisis de los aspectos generales del mercado relacionados con los servicios fiduciarios requeridos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, considerando los factores económicos, técnicos y regulatorios que inciden en la prestación de este tipo de servicios especializados.

La economía en Colombia se divide tradicionalmente en sectores que permiten organizar las actividades productivas de acuerdo con sus características y aportes al Producto Interno Bruto (PIB). Desde la agricultura y la minería hasta el sector terciario de servicios, cada componente tiene un papel específico, que en conjunto determina el comportamiento económico del País.

El objeto del presente proceso contractual se enmarca dentro del sector terciario o de servicios, específicamente en la categoría de servicios financieros y de seguros, la cual comprende las actividades desarrolladas por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la administración de recursos, gestión de inversiones, pagos, recaudos, custodia de recursos y demás operaciones fiduciarias.

Dentro de este sector se encuentran las sociedades fiduciarias, entidades especializadas que administran recursos públicos y privados mediante esquemas fiduciarios regulados por la legislación colombiana, garantizando transparencia, seguridad jurídica, trazabilidad financiera y mecanismos de control que contribuyen al adecuado manejo de los recursos administrados.

De acuerdo con lo anterior, los códigos de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, aplicables al presente proceso son los siguientes:

Código CIIU	Descripción
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares
6630	Actividades de administración de fondos

https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf



Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

Siguiendo el Decreto 142 de 2023 (que modifica el Decreto 1082 de 2015) y con el fin de promover la participación de las MiPymes y considerar criterios sociales en la contratación pública se identifican los códigos UNSPSC correspondientes a los servicios requeridos. Estos códigos permiten clasificar el objeto de contratación dentro del sistema de compras públicas, facilitando la estandarización y búsqueda de proveedores. Para el presente proceso, los grupos o segmentos involucrados corresponden principalmente a servicios de formación y servicios de consultoría, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Código de Segmento	Código Familia	Código Clase
84121600	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e inversiones	84121600 Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
93151500	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93150000 Servicios de administración y financiación pública	93151500 Administración pública
93151600	93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93150000 Servicios de administración y financiación pública	93151600 Finanzas públicas

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

3.1. Contexto Económico.

El mercado fiduciario colombiano constituye uno de los segmentos más sólidos del sistema financiero nacional, debido a que las sociedades fiduciarias administran recursos provenientes de entidades públicas, empresas privadas, inversionistas y patrimonios autónomos. Su crecimiento ha estado asociado a la necesidad de contar con mecanismos especializados para la administración de recursos, la gestión de pagos masivos, la ejecución de programas gubernamentales y el fortalecimiento de los controles financieros y operativos.

Para el sector público, los contratos de fiducia pública representan una herramienta eficiente para garantizar la adecuada administración de recursos destinados a programas sociales, incentivos económicos, subsidios y proyectos de inversión, permitiendo separar contablemente los recursos, optimizar los procesos de dispersión de pagos y fortalecer los mecanismos de seguimiento y control.

Las variables macroeconómicas de la economía Colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación, la fluctuación del dólar; así mismo se realizará una revisión de la información estadística publicada en la página del DANE y otras fuentes de información que permitirán realizar un estudio de sector acorde la normatividad vigente en materia de contratación que permita la participación de las diferentes organizaciones según las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional para contribuir con el desarrollo económico del país y la participación en las compras públicas a las MiPymes, así como establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según lo señalado en la Ley



2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 que trata sobre la incorporación de criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria.

A continuación, se relacionan los aspectos económicos, que se considera podrán generar algún tipo de impacto en la ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar:

3.1.1.COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS

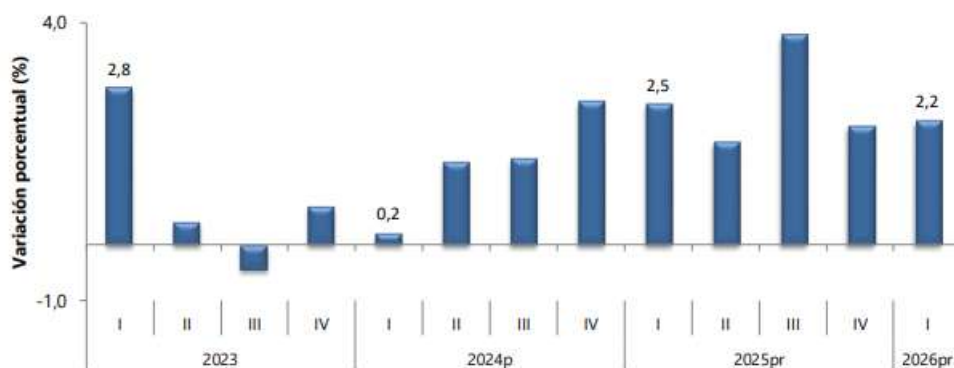
Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para el caso que nos atiende son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación, la TRM y SMMLV

▪ Producto Interno Bruto (PIB)¹

El Producto Interior Bruto (PIB) es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un territorio en un determinado periodo de tiempo. En este caso se utiliza para medir la riqueza que genera Colombia.²

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Ppreliminar

Pprovisional

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

² <https://economipedia.com/definiciones/producto-interior-bruto-pib.html>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROSARITO, B.C.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual		Código:	GCR-P7-F7				
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa		Versión:	01				
								Fecha:	01/04/2026
								Página:	7 de 73

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.



Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Pr preliminar

¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

² Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.A.S.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual		Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa		Versión:	01
				Fecha:	01/04/2026
				Página:	9 de 73

Teniendo en cuenta lo observado en la tabla anterior, a continuación, se indica el valor agregado de las actividades económicas que guardan relación con el objeto del presente proceso.

i. Actividades financieras y de seguros

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	10 de 73

ii. Administración pública, defensa, educación y salud

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%. • Educación crece 4,9%. Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%. • Educación decrece 3,1%. • Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 12. Administración pública y defensa¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa¹	5,7	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

Conclusión: El comportamiento del Producto Interno Bruto evidencia un escenario favorable para la ejecución del presente proceso de contratación, al registrarse un crecimiento de la economía nacional y, particularmente, de las actividades financieras y de seguros, así como de la administración pública, sectores directamente relacionados con el objeto contractual. Este desempeño refleja condiciones de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	11 de 73

estabilidad y fortalecimiento del sistema financiero, lo que favorece la capacidad operativa y financiera de las sociedades fiduciarias para administrar recursos públicos bajo esquemas especializados de fiducia pública.

En consecuencia, el crecimiento observado del PIB constituye un indicador positivo para el desarrollo del proceso de selección, al evidenciar un entorno económico que favorece la prestación de servicios fiduciarios, la continuidad de las inversiones públicas y la adecuada ejecución del mecanismo de Pago por Resultados. Asimismo, permite inferir que el mercado cuenta con condiciones suficientes para atender la necesidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, garantizando una administración eficiente, transparente y segura de los recursos destinados a los programas de empleo.

El crecimiento del PIB genera mayor confianza en la estabilidad económica, lo que impulsa la inversión en fondos fiduciarios. Incrementa la confianza de inversionistas y empresas, fortalecimiento de fondos de inversión colectiva.

Producto Interno Bruto de Bogotá D.C. (PB)³

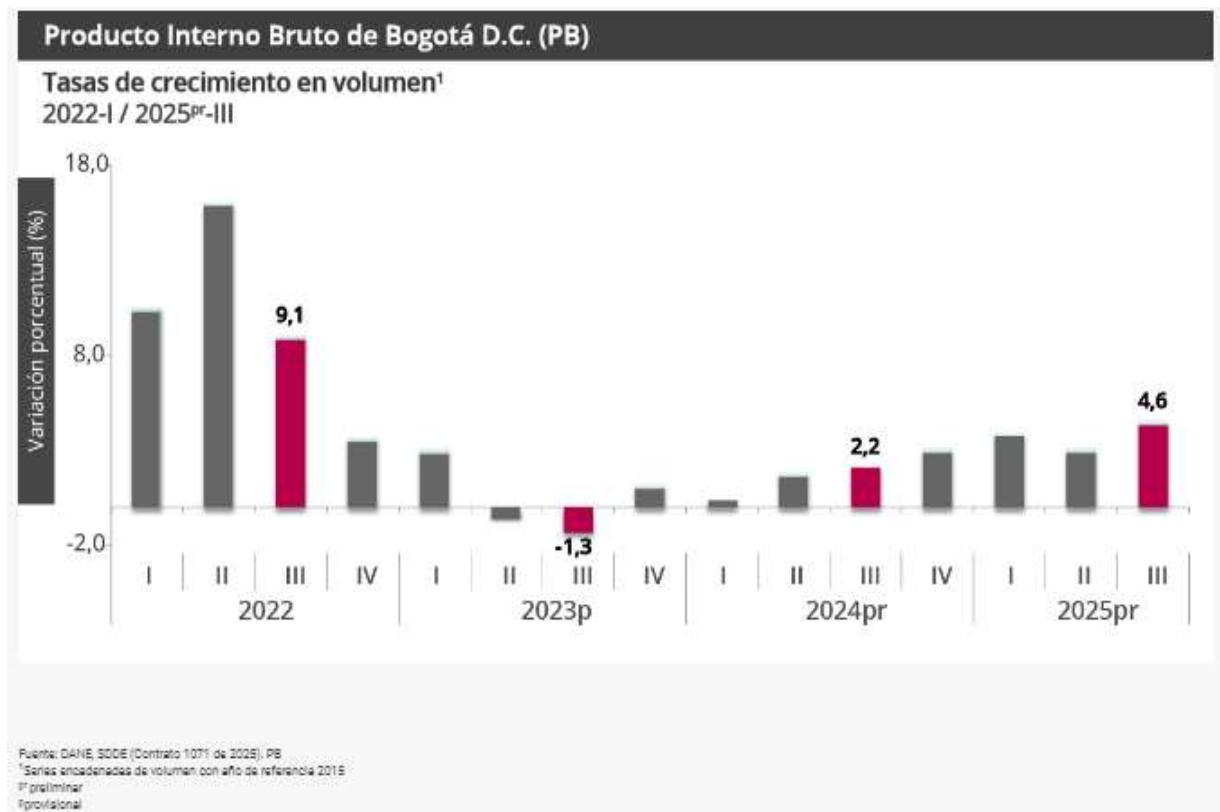
El Producto Interno Bruto trimestral de Bogotá D.C. (PB), constituye una síntesis de la información macroeconómica de coyuntura de la ciudad y tiene como finalidad presentar su dimensión y dinámica de crecimiento en el corto plazo con periodicidad trimestral; coherente con los resultados de las Cuentas Departamentales divulgadas por el DANE⁴.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 4,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales/cuentas-nacionales-departamentales-pib-trimestral-bogota-d-c> (Información actualizada al 04 de mayo de 2026)

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIBBog-ltrim2025.pdf> (Información actualizada al 04 de mayo de 2026)

Evite imprimir los documentos de conformidad con la Política de Uso Eficiente y Racional de Papel. En caso de estar impreso, se considera una Copia No Controlada. El usuario debe consultar la versión oficial publicada en la Intranet



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales/cuentas-nacionales-departamentales-pib-trimestral-bogota-d-c>

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 6,6% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 5,6% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 3,9% (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 6,1% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).



- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,6% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} - III / 2024 ^{Pr} - III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} - III / 2025 ^{Pr} - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,6	0,3	-3,1
Explotación de minas y canteras	8,4	2,0	14,4
Industrias manufactureras	5,6	2,2	1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	3,0	0,3	1,1
Construcción	7,5	3,7	7,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,6	6,1	1,0
Información y comunicaciones	2,1	2,7	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,6	3,7	2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,4	1,6	-0,2
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	6,9	4,1	3,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,4	8,6	0,5
Valor agregado bruto	4,8	4,0	1,9
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	2,7	1,5
Producto Interno Bruto	4,6	3,9	1,8

Fuente: DANE, PB

Pr preliminar

1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

3 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

4 Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

5 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIBBog-IIItrim2025.pdf>

	Proceso: Gestión Contractual		Código:	GCR-P7-F7
	ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa		Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	14 de 73

A continuación, se indica el valor agregado de las actividades económicas en la ciudad de Bogotá D.C, en las se encuentran incluidos los servicios a contratar del presente proceso:

i. Actividades financieras y de seguros

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 0,3% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

ii. Administración pública, defensa, educación y salud

En el tercer trimestre de 2025 pr, el valor agregado de la actividad de administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024 pr. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la actividad administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,1% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Conclusión: El comportamiento del Producto Interno Bruto de Bogotá D.C. evidencia un contexto económico favorable para la ejecución del presente proceso de contratación, reflejado en el crecimiento de la actividad económica de la ciudad y, especialmente, en los sectores de actividades financieras y de seguros, así como de administración pública, educación y servicios, los cuales guardan una relación directa con la prestación de los servicios fiduciarios requeridos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Este desempeño demuestra una dinámica positiva del entorno económico distrital y fortalece las condiciones para la implementación de programas públicos orientados a la generación de empleo y al desarrollo económico.

En consecuencia, el crecimiento registrado en el Producto Interno Bruto de Bogotá D.C. constituye un indicador que respalda la viabilidad del presente proceso de contratación, al evidenciar un mercado con capacidad para atender la demanda de servicios fiduciarios especializados y una economía local que favorece la ejecución de programas financiados con recursos públicos. Lo anterior permite concluir que existen condiciones económicas adecuadas para la administración eficiente, transparente y oportuna de los recursos del mecanismo de Pago por Resultados, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo.

▪ Inflación

La inflación constituye una de las principales variables macroeconómicas que inciden en la estructuración y ejecución de programas orientados a la formación para el trabajo y el fortalecimiento de la empleabilidad, debido a su efecto sobre los costos de prestación de servicios, contratación de talento humano, logística, materiales e insumos requeridos para su desarrollo.



De acuerdo con la información publicada por el Banco de la República⁵, durante el primer trimestre de 2026 la inflación anual se ubicó en **5,6 %**, mientras que la inflación básica, que excluye alimentos y precios regulados, alcanzó el **5,8 %**, manteniéndose por encima de la meta de largo plazo del **3%**. Este comportamiento estuvo asociado, principalmente, al incremento del salario mínimo, al aumento en los precios de los alimentos y a los ajustes registrados en algunos servicios regulados.

De acuerdo con el Banco de la República, las perspectivas para 2026 indican que la inflación continuará presentando presiones derivadas del incremento de los costos laborales y del comportamiento del consumo, aunque se espera una reducción gradual durante 2027 como resultado de la política monetaria y de la estabilización de algunos precios de la economía. No obstante, persisten factores de incertidumbre que podrían afectar la evolución futura de los precios, especialmente aquellos relacionados con el comportamiento de algunos bienes y servicios regulados y las condiciones económicas nacionales e internacionales.

Información mayo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Por su parte, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que en mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y

⁵ <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/abril-2026>



tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Conclusión: El comportamiento del IPC constituye una variable macroeconómica relevante para la estructuración del presente proceso, dado que incide en los costos operativos asociados a la prestación de los servicios fiduciarios, especialmente en aquellos relacionados con el talento humano, la infraestructura tecnológica, los servicios administrativos y los gastos operacionales requeridos para la administración y dispersión de recursos. Aunque la inflación presenta una tendencia de moderación, continúa generando presiones sobre los costos de operación de las sociedades fiduciarias.

Por lo anterior, la información analizada fue considerada en la estimación del presupuesto oficial y en la evaluación de las condiciones económicas del mercado, permitiendo establecer una remuneración fiduciaria acorde con las condiciones vigentes. De esta manera, se contribuye a preservar el equilibrio económico del contrato durante toda su ejecución, garantizando la sostenibilidad financiera del esquema fiduciario y la adecuada administración de los recursos públicos.

▪ Tasa representativa del mercado (TRM)⁶

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) corresponde al valor oficial del peso colombiano frente al dólar de los Estados Unidos y constituye un indicador del comportamiento del mercado cambiario.

⁶ <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Código: GCR-P7-F7 Versión: 01 Fecha: 01/04/2026 Página: 17 de 73
--	---	--

Para el presente proceso, su incidencia sobre la estructura de costos del convenio es indirecta, dado que el objeto contractual se fundamenta principalmente en la prestación de servicios intensivos en talento humano. No obstante, las variaciones de la TRM pueden generar efectos sobre algunos componentes tecnológicos, plataformas digitales, licencias de software o insumos con contenido importado que eventualmente sean utilizados durante la ejecución de la estrategia.



Se evidencia que la tasa representativa del mercado en Colombia durante el año 2026 ha presentado una variación constante ubicándose por debajo de los \$4.000 pesos colombianos, y el indicador al **02/07/2026** se ubica en **\$3.403,35**, que corresponde una variación significativa la cual se ha buscado estabilizar en los últimos meses tal y como lo demuestra la imagen anterior.

▪ Salario mínimo 2026 en Colombia

Contexto general del salario mínimo en Colombia

El salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) es el valor mínimo que deben pagar los empleadores como retribución por una jornada laboral completa, y constituye una variable macroeconómica clave que impacta el mercado laboral, los costos empresariales y la dinámica inflacionaria.

Para el año 2026, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta variables como inflación, productividad, crecimiento económico y condiciones del mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley 278 de 1996.

Variación del salario mínimo 2026

Evite imprimir los documentos de conformidad con la Política de Uso Eficiente y Racional de Papel. En caso de estar impreso, se considera una Copia No Controlada. El usuario debe consultar la versión oficial publicada en la Intranet

 	Proceso: Gestión Contractual		Código:	GCR-P7-F7
	ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa		Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	18 de 73

Para la vigencia 2026, el salario mínimo en Colombia quedó establecido en:

- Salario mínimo: \$1.750.905 COP
- Auxilio de transporte: \$249.095 COP
- Total ingreso mensual: \$2.000.000 COP

Este ajuste representó un incremento aproximado del 23% frente al salario mínimo de 2025, equivalente a un aumento nominal cercano a \$327.405 COP (Decreto 0159 DE 2026).

El aumento de 2026 se ubica entre los más altos de los últimos años, superando significativamente la inflación observada, lo que evidencia una política orientada a mejorar el ingreso real de los trabajadores.

Factores que explican el incremento

El aumento del salario mínimo para 2026 estuvo determinado por la combinación de variables macroeconómicas, entre las cuales se destacan:

- Inflación observada y esperada
- Productividad laboral
- Crecimiento económico (PIB)
- Brecha de ingreso frente a un salario mínimo vital

Estos factores fueron integrados técnicamente para definir el incremento, buscando equilibrio entre el bienestar del trabajador y la sostenibilidad empresarial.

Comportamiento reciente (2025–2026)

En 2025, el salario mínimo se ubicaba en aproximadamente \$1.423.500 COP, mientras que en 2026 pasó a \$1.750.905 COP, lo que refleja un crecimiento acelerado en términos nominales.

Este incremento, junto con el aumento del auxilio de transporte (aproximadamente 24,5%), llevó el ingreso mínimo total a \$2.000.000 COP mensuales, configurando un cambio estructural en los costos laborales del país.

Impacto del salario mínimo en las empresas

Para la vigencia 2026, el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) constituye una variable económica relevante que fue considerada en la elaboración del estudio de mercado y en la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

La actualización del salario mínimo genera efectos directos sobre los costos asociados a la ejecución contractual, particularmente en aquellos componentes que demandan recurso humano para el desarrollo de las actividades previstas. Lo anterior obedece a que el incremento salarial impacta no solo la remuneración básica del personal, sino también los costos derivados de las obligaciones laborales y parafiscales a cargo de los contratistas, tales como aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás conceptos asociados a la contratación de personal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	19 de 73

En este sentido, el comportamiento del mercado evidencia una tendencia al incremento de los costos de prestación de servicios, toda vez que los proveedores incorporan dentro de sus estructuras de costos los mayores valores asociados a la contratación y sostenimiento del talento humano requerido para la ejecución de sus actividades.

Conclusión; La variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) fue considerada dentro del presente estudio de mercado por constituir una variable macroeconómica que incide directamente en la estructura de costos de las sociedades fiduciarias. La prestación de los servicios objeto del presente proceso requiere personal especializado en las áreas financiera, contable, jurídica, tributaria, tecnológica y de cumplimiento normativo, cuyos costos laborales se actualizan anualmente con ocasión del incremento del salario mínimo y de las prestaciones sociales asociadas.

En consecuencia, las sociedades fiduciarias incorporan dicho comportamiento económico en la determinación de sus costos operativos y, por ende, en el valor de la comisión fiduciaria que ofertan. Por esta razón, el análisis de esta variable permitió evaluar la razonabilidad de las cotizaciones recibidas, identificar las condiciones actuales del mercado y establecer un presupuesto oficial acorde con la realidad económica del sector.

Adicionalmente, el contrato objeto del presente proceso tendrá una ejecución que comprende más de una vigencia fiscal, circunstancia que hace necesario considerar las variaciones esperadas de los costos laborales durante el período contractual, con el fin de garantizar la suficiencia presupuestal y la viabilidad financiera del contrato.

Por otra parte, la variación del SMMLV también resulta relevante desde el punto de vista operativo, dado que los programas cuyos recursos serán administrados mediante la fiducia pública utilizan el salario mínimo como referencia para la verificación de algunos requisitos de elegibilidad y ejecución, por lo que su incremento puede influir en la dinámica de operación de dichos programas.

En este contexto, la inclusión del análisis de la variación del SMMLV contribuye a la adecuada estructuración del estudio de mercado, permitiendo que el presupuesto oficial refleje las condiciones económicas vigentes y que el proceso de contratación se adelante bajo criterios de eficiencia, planeación y sostenibilidad financiera.

3.1.2. Panorama del sector fiduciario en Colombia

El sector fiduciario colombiano constituye uno de los principales componentes del sistema financiero nacional y desempeña un papel estratégico en la administración de recursos públicos y privados destinados a proyectos de infraestructura, programas sociales, inversiones, esquemas de garantía, fondos de inversión y patrimonios autónomos. Su actividad se encuentra regulada por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad encargada de supervisar la solvencia, estabilidad y gestión de riesgos de las sociedades fiduciarias.

De acuerdo con la **Superintendencia Financiera de Colombia**, las sociedades fiduciarias hacen parte de los administradores de recursos del sistema financiero y están sujetas al cumplimiento de exigentes estándares prudenciales relacionados con patrimonio, solvencia, administración integral de riesgos, gobierno corporativo, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), administración del riesgo operativo, seguridad de la información y protección del consumidor financiero.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual		Código:	GCR-P7-F7
	ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa		Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	20 de 73

Estos requisitos garantizan que la administración de recursos públicos se realice bajo criterios de transparencia, eficiencia, trazabilidad y control permanente.

Durante los últimos años, el sector ha experimentado una importante transformación tecnológica orientada a fortalecer la digitalización de sus procesos. Las sociedades fiduciarias han incorporado plataformas electrónicas para la administración de negocios fiduciarios, automatización de pagos masivos, conciliaciones bancarias, validación electrónica de beneficiarios, administración documental digital, monitoreo de operaciones en tiempo real y analítica de datos para la gestión de riesgos. Estas herramientas permiten optimizar los tiempos de respuesta, reducir riesgos operativos y mejorar la trazabilidad de los recursos administrados, aspectos especialmente relevantes para la ejecución de programas públicos con alto volumen de operaciones.

Las cifras más recientes del sector evidencian un crecimiento sostenido de la industria fiduciaria. Según información consolidada por **Asofiduciarias**, al cierre de 2025 las sociedades fiduciarias administraban **\$1.110 billones** en activos, el mayor registro histórico del sector, con un crecimiento anual del **16,27 %** frente a 2024. Dichos recursos representan aproximadamente el **60,9 % del Producto Interno Bruto (PIB)** y más del **62 % de los activos de terceros administrados por el sistema financiero colombiano**, lo que demuestra la importancia de la actividad fiduciaria dentro de la economía nacional.

Igualmente, Asofiduciarias destaca que el sector administra **más de 25.000 negocios fiduciarios**, mediante los cuales se estructuran y ejecutan proyectos de infraestructura, vivienda, inversión, programas sociales, esquemas de garantía y administración de recursos públicos y privados. Esta diversidad de negocios evidencia la capacidad técnica, financiera y operativa de las sociedades fiduciarias para atender operaciones de diferentes niveles de complejidad y magnitud.

En el ámbito de la contratación pública, la fiducia pública se ha consolidado como un mecanismo ampliamente utilizado por las entidades estatales para administrar recursos destinados a programas de inversión y políticas públicas, debido a las ventajas que ofrece en materia de separación patrimonial, administración especializada, control financiero, generación de rendimientos, trazabilidad de las operaciones y transparencia en la ejecución de los recursos. Este esquema permite que la administración de los recursos se realice bajo reglas previamente definidas, con procedimientos de seguimiento y control que fortalecen la confianza institucional y reducen los riesgos asociados a la gestión financiera.

Por otra parte, el crecimiento sostenido del sector ha estado acompañado por un fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de gestión de riesgos de las sociedades fiduciarias. Los informes de la Superintendencia Financiera muestran que el sector mantiene indicadores adecuados de solvencia y capital, mientras que las estadísticas de Asofiduciarias reflejan un incremento permanente en los activos administrados, el número de negocios fiduciarios y la diversificación de los servicios ofrecidos, lo que evidencia un mercado competitivo y con amplia capacidad para atender las necesidades tanto del sector público como del privado.

En consecuencia, el análisis del sector permite concluir que el mercado fiduciario colombiano presenta condiciones de madurez, estabilidad y competencia suficientes para atender las necesidades de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Existe una oferta conformada por sociedades fiduciarias con experiencia en la administración de recursos públicos, infraestructura tecnológica especializada, procesos certificados y capacidad operativa para ejecutar esquemas de administración, control y dispersión de recursos como los requeridos en el presente proceso contractual. Estas condiciones reducen los riesgos de desabastecimiento, favorecen la pluralidad de oferentes y permiten estructurar un proceso de selección acorde con las mejores prácticas del mercado y con los principios de la contratación estatal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual		Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa		Versión:	01
				Fecha:	01/04/2026
				Página:	21 de 73

3.2. Aspectos Técnicos

Los aspectos técnicos están determinados por las condiciones operativas, tecnológicas, regulatorias y financieras propias del negocio fiduciario, las cuales garantizan la adecuada administración de recursos públicos, la trazabilidad de las operaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, las cuales se encuentran definidas en el Anexo técnico.

3.2.1. Cambios tecnológicos

El sector fiduciario ha incorporado herramientas tecnológicas que permiten optimizar la administración de recursos públicos mediante plataformas digitales para la gestión financiera, validación de información, administración documental, trazabilidad de operaciones y generación de reportes en tiempo real. Asimismo, las entidades fiduciarias cuentan con sistemas automatizados para la validación de beneficiarios bajo los lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), mecanismos electrónicos para la dispersión masiva de recursos y plataformas de banca empresarial que permiten efectuar pagos de manera segura y oportuna.

Estas soluciones tecnológicas fortalecen los mecanismos de control, reducen los riesgos operativos, mejoran la oportunidad en los desembolsos y permiten un seguimiento permanente a la ejecución financiera de los programas administrados, razón por la cual la solución requerida se encuentra alineada con las prácticas actuales del mercado fiduciario.

3.2.2. Amplitud de la oferta y características del servicio

El mercado colombiano cuenta con una oferta suficiente de sociedades fiduciarias autorizadas para desarrollar negocios fiduciarios con entidades estatales, las cuales ofrecen servicios especializados de administración de recursos públicos, constitución de patrimonios autónomos, administración de encargos fiduciarios, inversiones temporales de recursos, dispersión de pagos, administración de cuentas bancarias, liquidación de impuestos y retenciones, generación de reportes financieros y cumplimiento de obligaciones regulatorias.

Aunque los servicios fiduciarios presentan una estructura funcional similar por encontrarse regulados por la normativa financiera, los proveedores se diferencian principalmente por aspectos como:

- Capacidad tecnológica para administrar altos volúmenes de operaciones.
- Herramientas de validación y administración de riesgos.
- Cobertura nacional y canales de atención.
- Experiencia en la administración de recursos públicos.
- Sistemas de información para seguimiento financiero y operativo.
- Esquemas de automatización de pagos y conciliaciones.
- Modelos de liquidación de la comisión fiduciaria y soporte especializado.

Estas características permiten a la entidad seleccionar la alternativa que mejor responda a las necesidades operativas de los programas administrados.

3.2.3. Especificaciones de calidad y estándares aplicables

La prestación del servicio fiduciario debe desarrollarse bajo estándares de calidad, seguridad y gestión del riesgo que garanticen la adecuada administración de recursos públicos. En consecuencia, las sociedades fiduciarias deben encontrarse autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	22 de 73

cumplir las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las Circulares Básicas Jurídica y Contable expedidas por dicha entidad y la regulación aplicable al negocio fiduciario.

Adicionalmente, el mercado evidencia la adopción de sistemas de gestión certificados, principalmente bajo estándares como ISO 9001 para gestión de calidad, ISO/IEC 27001 para seguridad de la información e ISO 22301 para continuidad del negocio, así como la implementación de modelos de gestión de riesgos operativos, tecnológicos y de ciberseguridad que fortalecen la confiabilidad del servicio.

3.2.4. Condiciones especiales para la prestación del servicio

La ejecución del contrato requiere el cumplimiento de condiciones operativas especiales derivadas de la naturaleza de los recursos administrados. Entre ellas se destacan:

- Constitución de cuentas independientes para cada programa y para la administración de la comisión fiduciaria.
- Validación previa de beneficiarios conforme a los procedimientos SARLAF antes de efectuar cada desembolso.
- Liquidación y aplicación de impuestos, retenciones y estampillas de conformidad con la normativa vigente.
- Administración e inversión temporal de los recursos públicos bajo las condiciones establecidas en la regulación financiera.
- Elaboración de una Guía Operativa que documente procesos, responsables, riesgos, controles y tiempos de ejecución.
- Presentación periódica de informes financieros y operativos que permitan la supervisión permanente del contrato.
- Participación en el Comité Técnico Fiduciario como instancia de coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Estas condiciones garantizan la transparencia, trazabilidad y adecuada destinación de los recursos administrados.

3.2.5. Tiempos de ejecución

El plazo estimado del contrato será de hasta catorce (14) meses o hasta el agotamiento de los recursos administrados, lo que ocurra primero. No obstante, desde el inicio del contrato la fiduciaria deberá disponer de la infraestructura tecnológica, administrativa, financiera y operativa necesaria para iniciar la administración de los recursos y presentar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, la Guía Operativa para aprobación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Durante toda la ejecución contractual deberá garantizar la atención oportuna de las órdenes de giro emitidas por la entidad, la generación de reportes mensuales y la administración continua de los recursos conforme a los cronogramas establecidos para cada programa.

3.2.6. Condiciones de un sector regulado

El servicio objeto de contratación pertenece al sector financiero y fiduciario, uno de los sectores con mayor nivel de regulación en Colombia. En consecuencia, únicamente podrán prestar este tipo de servicios las sociedades fiduciarias legalmente constituidas, autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Estas entidades deben cumplir permanentemente con las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el régimen de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), las normas relacionadas con administración de riesgos financieros, operativos y tecnológicos, así como las obligaciones tributarias y de reporte establecidas por las autoridades competentes.

La existencia de este marco regulatorio constituye una garantía para la adecuada administración de los recursos públicos, reduce los riesgos asociados a la operación fiduciaria y asegura que el mercado cuenta con proveedores técnicamente habilitados y con la capacidad operativa necesaria para atender las necesidades de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En conclusión, el análisis de los aspectos técnicos evidencia que el proceso se encuentra plenamente alineado con la oferta actual del mercado fiduciario. El sector dispone de proveedores con experiencia, infraestructura tecnológica, capacidad operativa y cumplimiento regulatorio suficientes para garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, sin evidenciar riesgos de obsolescencia tecnológica ni restricciones que limiten la pluralidad de oferentes o la sostenibilidad de la contratación durante la ejecución del contrato.

3.3. Aspectos Regulatorios.

La SDDE identificó la regulación aplicable al mercado del objeto correspondiente al Proceso de Contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, en caso de que aplicar.

El objeto del presente proceso es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente, por lo tanto, el marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta las siguientes normas:

- *Constitución Política de la República de Colombia.*
- *Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.*
- *Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.*
- *Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.*
- *Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*
- *Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.*
- *Ley 1819 del 29 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”.*
- *Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia”*
- *Ley 1607 de 2012 “Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”*
- *Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.*
- *Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.*



- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1266 de 2008. Regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”
- ISO 27001 es una norma internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 1860 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 643 de 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres
- Decreto 287 de 2026 el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015
- Las demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias en función de la actividad contractual.

Aspectos Regulatorios para el Sector terciario o servicios (servicios financieros):

Constitución Política Artículo 335: Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.

Decreto 1550 de 1995: Nivel Nacional Se reglamenta parcialmente el manejo presupuestal de los recursos públicos a través de los negocios fiduciarios. Autorización previa. Recursos, órganos fideicomitentes, Art. 1 a 4.

Sentencia 086 de 1995 Corte Constitucional de Colombia: La ley 80/93 creó un nuevo tipo de contrato, sin definirlo, denominado fiducia pública, el cual no se relaciona con el contrato de fiducia mercantil contenido en el Código de Comercio y en las disposiciones propias del sistema financiero. Se trata, de un contrato autónomo e independiente, más parecido a un encargo fiduciario que a una fiducia (por el no traspaso de la propiedad, ni la constitución de un patrimonio autónomo), al que le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en dicha ley.

Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala lo siguiente:

“5o. Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública. Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta ley. Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	25 de 73

adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.

<Inciso modificado por el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública. (...) La fiducia que se autoriza para el sector público en esta ley, nunca implicará transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, ni constituirá patrimonio autónomo del propio de la respectiva entidad oficial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del ordenador del gasto. A la fiducia pública le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en esta ley.

Artículo 295 del acuerdo 927 de 2024: “Artículo 295. Mecanismo de pagos por resultados para el Desarrollo Sostenible, el empleo y el emprendimiento de Bogotá. Créase el Mecanismo de Pagos Por Resultados para el Desarrollo Sostenible, el empleo y el emprendimiento de Bogotá para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a proyectos de generación y permanencia de empleo, emprendimiento, formación para el trabajo, ambientales y sociales, que se ejecuten bajo alguna de las modalidades de pago por resultados y para los cuales se cuente con participación de terceros del sector privado, de cooperación nacional o internacional o donantes de otra naturaleza, en calidad de pagadores, inversionistas u operadores. El mecanismo no podrá ser financiado con aportes del Distrito que provengan de recursos de crédito. (...) La administración y ordenación de gasto de los recursos asociados estará en cabeza de la entidad a la que pertenezcan los recursos que se destinen a los diferentes programas de pago por resultados que se ejecuten a través del mecanismo y que se aprueben por el comité del que trata el inciso anterior, a través del esquema fiduciario que se defina en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993. Los aportes distritales destinados al mecanismo de Pago Por Resultados tendrán un plazo máximo de dieciocho (18) meses para ser ejecutados, tiempo después del cual deben ser devueltos a la Cuenta Única Distrital. Complementariamente, entre las principales normas que regulan el presente proceso, así como las que regulan el sistema financieros se encuentran:



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Gestión Contractual

**ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de
selección: Licitación Pública, Selección Abreviada
de Menor Cuantía y Subasta Inversa**

Código: GCR-P7-F7
Versión: 01
Fecha: 01/04/2026
Página: 26 de 73

Norma	Descripción
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 2234 de 2022	Por la cual se promueve la política de emprendimiento social.
Ley 16 de 1990	Por la cual se constituye el sistema nacional de crédito agropecuario, se crea el fondo para el financiamiento del sector agropecuario, FINAGRO, y se dictan otras disposiciones.
Ley 418 de 1997	Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.
Ley 1738 de 2014	Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010
Ley 489 de 1998	Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 2381 de 2024	Establece el Sistema de Protección Social Integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común.
Ley 1793 de 2016	Dicta normas en materia de costos de los servicios financieros y se dictan otras disposiciones.
Ley 1777 de 2016	Define y regulan las cuentas abandonadas y se les asigna un uso eficiente a estos recursos.
Ley 1748 de 2014	Establece la obligación de brindar información transparente a los consumidores de los servicios financieros y se dictan otras disposiciones.
Ley 1555 de 2012	Permite a los consumidores financieros el pago anticipado en las operaciones de crédito y dicta otras disposiciones.
Ley 1357 de 2009	Modifica el Código Penal.
Ley 1340 de 2009	Dicta normas en materia de Protección de la Competencia.
Ley 1328 de 2009 - Reforma Financiera	Dicta normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.
Ley 1314 de 2009	Regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
Ley 1266 de 2008	Dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
Ley 1121 de 2006	Dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo y otras disposiciones.



Ley 964 de 2005	<i>Dicta normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores.</i>
Ley 795 de 2003	<i>Ajusta algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.</i>
Ley 797 de 2003 – Reforma Pensional	<i>Reforma algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.</i>
Ley 676 de 2001	<i>Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades. Dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el</i>

3.3.1. Análisis Decreto 643 de 2025.

En consideración de los lineamientos impartidos en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, relacionados con **“MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL”**:

“Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad productiva	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%



Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

Conclusiones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico analizó la procedencia de incorporar medidas afirmativas para la vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato de fiducia pública cuyo objeto consiste en la administración, gestión y pago de los recursos destinados a los programas de la Subdirección de Empleo y Formación.

El citado artículo dispone que las entidades distritales deberán incorporar en los estudios previos, documentos del proceso y cláusulas contractuales obligaciones orientadas a garantizar un porcentaje mínimo de mujeres vinculadas a la ejecución de los contratos, de acuerdo con la rama de actividad económica correspondiente, siempre que la naturaleza y las condiciones del proceso permitan establecer el universo de personal sobre el cual recaería dicha obligación.

Para el presente proceso se evidenció que la ejecución del contrato corresponde a la prestación de servicios fiduciarios especializados, desarrollados por una sociedad fiduciaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No obstante, el modelo contractual previsto por la Entidad no exige la asignación de un número mínimo de trabajadores, cargos específicos, perfiles determinados, dedicaciones exclusivas o porcentajes de disponibilidad del personal para la ejecución del contrato.

En efecto, los documentos del proceso establecen obligaciones orientadas al cumplimiento de resultados y niveles de servicio propios de la administración fiduciaria, sin definir una estructura mínima de personal ni imponer al contratista la conformación de un equipo específico para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, la organización del recurso humano, la distribución de funciones y la determinación del personal que participe en la ejecución corresponden exclusivamente a la autonomía administrativa y técnica de la sociedad fiduciaria, quien podrá atender las obligaciones contractuales mediante su estructura organizacional permanente o con el personal que estime necesario.

En consecuencia, si bien la Secretaría reconoce la finalidad de la medida afirmativa prevista en el Decreto Distrital 643 de 2025 y su importancia para la promoción de la equidad de género en la contratación pública, para el presente proceso no resulta jurídicamente procedente incorporar una obligación relacionada con un porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, por cuanto no existe una base objetiva que permita determinar el personal destinado a la ejecución del contrato ni efectuar el correspondiente seguimiento y verificación de su cumplimiento, sin afectar la autonomía organizacional del contratista o imponer condiciones no previstas dentro de los requisitos técnicos de la contratación.

Por lo anterior, el presente proceso no incluirá obligaciones contractuales relacionadas con la vinculación de un porcentaje mínimo de mujeres, decisión que obedece exclusivamente a las características particulares del contrato y a la imposibilidad material y jurídica de determinar el universo de personal sobre

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	29 de 73

el cual recaería la medida, sin que ello implique desconocer los principios y objetivos de inclusión y equidad de género promovidos por la normativa distrital.

3.3.2. Análisis Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 (*Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021*), En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato, se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Conclusiones:

En el análisis del presente contrato, no se ha identificado la inclusión de personas pertenecientes a estos grupos poblacionales como parte del equipo de trabajo que lo ejecutará. Es importante aclarar que esto no constituye un incumplimiento del Decreto 1860 de 2021, ya que la norma fomenta la participación de estas poblaciones, pero no la exige de manera obligatoria en todos los casos.

3.3.3. Análisis Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

(...) se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

De acuerdo con el boletín técnico: personas con discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, desde la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

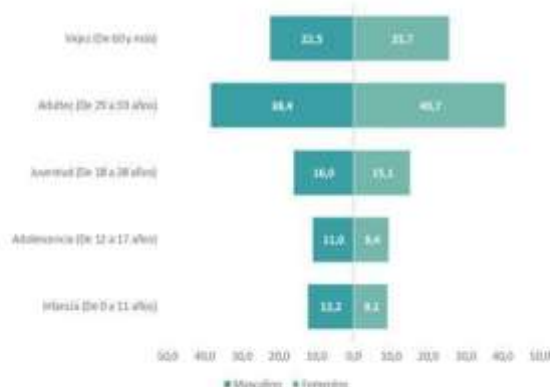
Evite imprimir los documentos de conformidad con la Política de Uso Eficiente y Racional de Papel. En caso de estar impreso, se considera una Copia No Controlada. El usuario debe consultar la versión oficial publicada en la Intranet

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual		Código:	GCR-P7-F7
	ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa		Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	30 de 73

(RLCPD) hasta el primer semestre de 2024 se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Bogotá es una de las ciudades con mayor número de personas certificadas con discapacidad con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas.

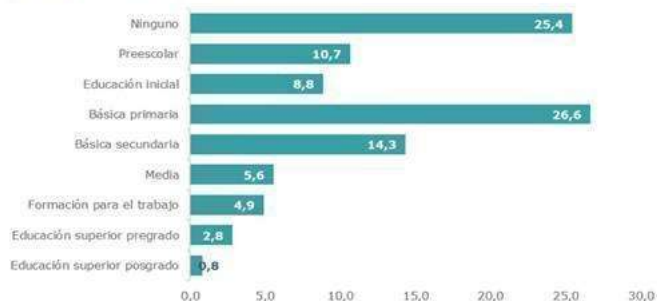
Gráfica 3. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según ciclo de vida y sexo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD, MSPS.

La mayor concentración de personas con discapacidad se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de los hombres, seguido por la etapa de la vejez con 25,7%.

Gráfica 4. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según nivel educativo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD, MSPS.

Respecto al nivel educativo, el 25,4% no tiene ningún estudio; el 10,7% tiene preescolar; 8,8% educación

inicial; 26,6% básica primaria; y 14,3% básica secundaria. Por otra parte, el 14,1% de las personas tiene un nivel educativo superior a educación media, incluyendo formación para el trabajo, pregrado y posgrado.

Con relación al mercado laboral para personas con discapacidad, de acuerdo con el boletín del DANE⁷ para el trimestre móvil febrero – abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.

**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026**

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,5	67,2	-44,7
TO	19,8	61,2	-41,4
TD	11,9	8,9	3,0

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales

Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

El análisis por ramas de actividad muestra que para el trimestre móvil febrero – abril 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,7%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-feb-abr2026.pdf>

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	429	100	23.812	100
Comercio y reparación de vehículos	97	22,7	4.044	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	75	17,4	3.141	13,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,7	2.007	8,4
Industria Manufacturera	41	9,6	2.542	10,7
Alojamiento y servicios de comida	39	9,1	1.763	7,4
Construcción	30	7,1	1.670	7,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,6	3.119	13,1
Otras ramas [^]	26	6,1	1.860	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	6,0	1.889	7,9
Transporte y almacenamiento	25	5,8	1.779	7,5

Fuente: DANE, GEIH.

Por otra parte, de acuerdo con la Secretaría Distrital de Salud, Bogotá ha certificado 69.176 personas con discapacidad al 31 de diciembre de 2024, de las cuales 27.699 se encuentran en la etapa adulta y en edad para trabajar.

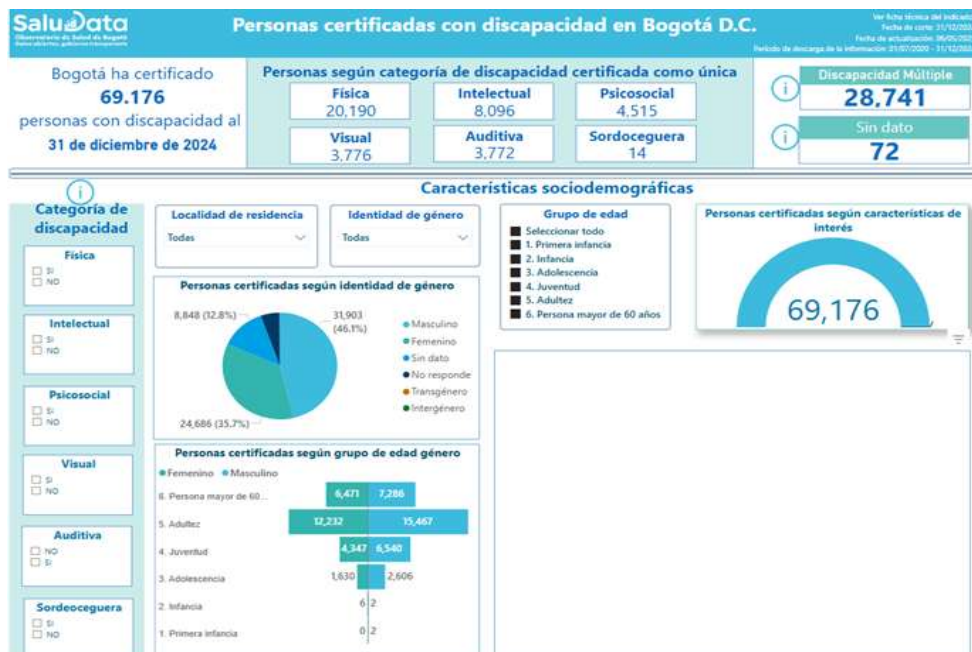


SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

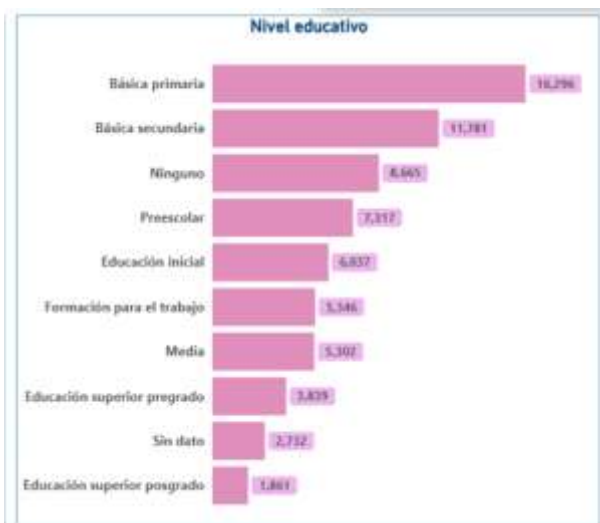
Proceso: Gestión Contractual

**ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de
selección: Licitación Pública, Selección Abreviada
de Menor Cuantía y Subasta Inversa**

Código: GCR-P7-F7
Versión: 01
Fecha: 01/04/2026
Página: 33 de 73



El 7,73% de la población con discapacidad en Bogotá cuenta con formación técnica laboral, mientras que el 8,24% tiene un título en educación superior.



Según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico, la población con discapacidad tiene una mayor ocupación en otras ramas de actividad económica con 31,9%, seguido por actividades profesionales, científicas, administración pública, educación y atención a la salud humana con 23,1%.

Tabla 1 Personas con discapacidad según ramas de actividad
octubre 2023-septiembre 2024

Rama de actividad económica	Población total (miles)	Porcentaje de personas con discapacidad en la rama (%)	Distribución de la población con discapacidad (%)
Población ocupada con discapacidad	77	1,8	
Otras ramas*	25	1,8	31,9
Actividades profesionales, científicas, administración pública, educación y atención de la salud humana	18	1,4	23,1
Comercio y reparación de vehículos	15	2,0	19,4
Industrias manufactureras	10	2,1	13,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	9	2,7	12,3

Otras ramas* incluye Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos; Explotación de minas y canteras; Construcción; Alojamiento y servicios de comida; Transporte y almacenamiento; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias
Fuente: GEIH-DANE. Elaboración SDDE-ODEB.

2) *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.*

No se puede identificar las personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, en las cámaras de comercio o en Colombia Compra Eficiente para el análisis.

3) *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

No se puede identificar esta información en las cámaras de comercio o en Colombia Compra Eficiente para el análisis.

4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

No se puede identificar esta información en las cámaras de comercio o en Colombia Compra Eficiente para el análisis.

En atención a la evidencia estadística disponible, se identifica una brecha significativa en la participación laboral de las personas con discapacidad, reflejada en una diferencia de 44,1 puntos porcentuales en la Tasa Global de Participación (TGP) y de 40,4 puntos porcentuales en la Tasa de Ocupación. En este contexto, y considerando la necesidad de garantizar la idoneidad del futuro contratista, resulta procedente la definición de requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia.



En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se podrán presentar (1) contrato adicional a los relacionados en el “numeral 5.2.2 EXPERIENCIA ”del estudio previo; debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo

 	Proceso: Gestión Contractual		Código:	GCR-P7-F7
	ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa		Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	36 de 73

con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

De otro lado, y como conclusión de los requisitos habilitantes diferenciales se debe observar lo siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	POND.	CARACTERÍSTICAS
Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	2 puntos	Se otorga puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026
Puntaje adicional emprendimiento y empresas de mujeres colombiano	0.25 puntos	Se otorga puntaje adicional a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020.

3.4. Otros contextos

i) Contexto social: La fiducia administra los recursos destinados al reconocimiento de los incentivos de colocación y de permanencia laboral de los programas de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. En este sentido, la adecuada administración, gestión y giro de los recursos constituye un componente fundamental para garantizar que los incentivos lleguen oportunamente a los beneficiarios que cumplen las condiciones establecidas en los programas, contribuyendo al cumplimiento de las metas de generación y permanencia en el empleo, así como a las acciones dirigidas a poblaciones que presentan mayores barreras de acceso al mercado laboral. El esquema fiduciario permite, además, fortalecer la transparencia, el control financiero y la trazabilidad de los recursos públicos destinados a estos programas.

ii) Contexto tecnológico: La operación requiere sistemas y plataformas tecnológicas que permitan garantizar la trazabilidad integral de los recursos y de las operaciones financieras y administrativas asociadas a los programas. Estas herramientas deben facilitar la validación de la información y de los beneficiarios, la dispersión masiva y segura de los recursos, la conciliación de las operaciones, el seguimiento de los desembolsos y la generación oportuna de reportes financieros y operativos para la supervisión de la Entidad. De igual manera, la infraestructura tecnológica debe permitir la administración documental digital y el seguimiento de las operaciones, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de control y a mejorar la oportunidad de los pagos. Estas condiciones se encuentran alineadas con la transformación tecnológica que ha experimentado el sector fiduciario y con las capacidades actualmente ofrecidas por las sociedades fiduciarias.

iii) Sostenibilidad: La gestión digital de la operación fiduciaria contribuye a reducir el uso de documentos y procesos físicos, al facilitar la administración, consulta, conservación y seguimiento de la información mediante herramientas electrónicas. Esto favorece una gestión más eficiente de los recursos y fortalece la trazabilidad documental y financiera de las operaciones. Adicionalmente, la digitalización de procesos como los pagos masivos, las conciliaciones bancarias, la validación de beneficiarios y la generación de reportes permite optimizar tiempos y recursos, disminuir reprocesos y fortalecer los mecanismos de control durante la ejecución del contrato.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual		Código:	GCR-P7-F7
	ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa		Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	37 de 73

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. Análisis de la demanda.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), a través de la Subdirección de Empleo y Formación, requiere contratar una sociedad fiduciaria especializada que administre, gestione y efectúe el pago de los recursos destinados a los incentivos económicos de los programas **Pago por Resultados para la Promoción del Empleo y Empleo Incluyente para Mayores de 50 años**, garantizando que dichos recursos sean administrados con criterios de transparencia, eficiencia, seguridad financiera, trazabilidad y cumplimiento de la normativa aplicable.

La necesidad surge de la implementación de estrategias distritales orientadas a promover la generación de empleo formal, mediante el reconocimiento de incentivos económicos asociados al cumplimiento de resultados verificables de colocación laboral y permanencia en el empleo. Para ello, la Entidad requiere un esquema especializado de administración fiduciaria que permita separar patrimonialmente los recursos públicos, administrarlos conforme a las instrucciones impartidas por la SDDE, realizar inversiones temporales cuando corresponda, efectuar la validación de beneficiarios, aplicar las retenciones e impuestos establecidos en la normativa vigente y realizar oportunamente la dispersión de los recursos a los beneficiarios autorizados.

Adicionalmente, la contratación de una sociedad fiduciaria fortalece los mecanismos de control financiero y operativo, facilita el seguimiento de la ejecución presupuestal, garantiza la adecuada administración de los recursos públicos y contribuye al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la promoción del empleo y la reducción de las barreras de acceso al mercado laboral para poblaciones priorizadas.

La Entidad requiere contratar los servicios de una sociedad fiduciaria para la constitución y administración de un esquema de Fiducia Pública, cuyo alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Constitución y administración del patrimonio autónomo o esquema fiduciario para el manejo de los recursos de los programas.
- Custodia, administración e inversión temporal de los recursos públicos conforme a las instrucciones impartidas por la SDDE y la regulación financiera vigente.
- Apertura y administración de cuentas o bolsillos independientes para cada programa y para la comisión fiduciaria.
- Validación y control de beneficiarios conforme a los procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- Cálculo, liquidación y aplicación de impuestos, retenciones y demás descuentos legales aplicables antes de cada desembolso.
- Dispersión oportuna de los recursos a operadores, empleadores o demás beneficiarios autorizados por la Secretaría mediante los actos administrativos correspondientes.
- Generación de informes financieros, operativos y de ejecución contractual para la supervisión y seguimiento de la Entidad.
- Elaboración de la Guía Operativa del negocio fiduciario, incluyendo procesos, responsables, controles, riesgos y procedimientos de administración de los recursos.
- Participación permanente en el Comité Técnico Fiduciario y atención de las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
- Desarrollo de todas las actividades necesarias para garantizar la correcta administración, trazabilidad y control de los recursos durante la ejecución contractual.

Evite imprimir los documentos de conformidad con la Política de Uso Eficiente y Racional de Papel. En caso de estar impreso, se considera una Copia No Controlada. El usuario debe consultar la versión oficial publicada en la Intranet



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Gestión Contractual

ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de
selección: Licitación Pública, Selección Abreviada
de Menor Cuantía y Subasta Inversa

Código: GCR-P7-F7
Versión: 01
Fecha: 01/04/2026
Página: 38 de 73

En el mercado colombiano este tipo de servicio es prestado exclusivamente por sociedades fiduciarias legalmente constituidas, autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales cuentan con la capacidad técnica, financiera, tecnológica y operativa para administrar recursos públicos mediante contratos de fiducia pública.

Las entidades estatales adquieren estos servicios, de manera general, mediante procesos de Licitación Pública, cuando la cuantía supera los montos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o a través de las modalidades de selección que resulten procedentes conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios. En estos procesos participan sociedades fiduciarias con experiencia acreditada en la administración de recursos públicos, operación de patrimonios autónomos, dispersión masiva de recursos, administración financiera, gestión de riesgos y cumplimiento de la regulación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demanda identificada corresponde a la necesidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de contar con una sociedad fiduciaria que administre los recursos destinados al mecanismo de Pago por Resultados, garantizando su adecuada gestión, custodia, administración y dispersión conforme a los lineamientos legales y técnicos aplicables. Esta necesidad se fundamenta en la implementación de programas de empleo e incentivos económicos previstos en el Plan Distrital de Desarrollo, cuya ejecución requiere un esquema fiduciario que asegure la transparencia, trazabilidad, eficiencia y control en el manejo de los recursos públicos, permitiendo el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales y la correcta ejecución de los pagos asociados al programa.

De acuerdo con la información publicada por la Herramienta de Visualización del Modelo de Abastecimiento Estratégico⁸, se puede evidenciar lo siguiente:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9315 - Servicios de administración y financiación pública	21360	\$1.223.236.143.007	99,90%	21360	\$1.223.236.143.007	99,90%
931515 - Administración pública	20375	\$934.182.183.518	76,30%	20375	\$934.182.183.518	76,30%
931516 - Finanzas públicas	985	\$289.053.959.489	23,61%	985	\$289.053.959.489	23,61%
8412 - Banca e inversiones	11	\$1.178.852.538	0,10%	11	\$1.178.852.538	0,10%
841216 - Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios	11	\$1.178.852.538	0,10%	11	\$1.178.852.538	0,10%
Total	21371	\$1.224.414.995.545	100,00%	21371	\$1.224.414.995.545	100,00%

El número de contratos suscritos en el año 2025 a través del SECOP con proveedores ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., con valores menores o iguales a \$5.500 millones, bajo modalidades de contratación competitivas que incluyen los códigos UNSPSC No. 841216, 931515 y 931516 previstos para este proceso fueron 21.371 por un valor de \$1,2 billones, tal y como se puede ver en los gráfico que se muestran a continuación:

⁸ <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Gestión Contractual

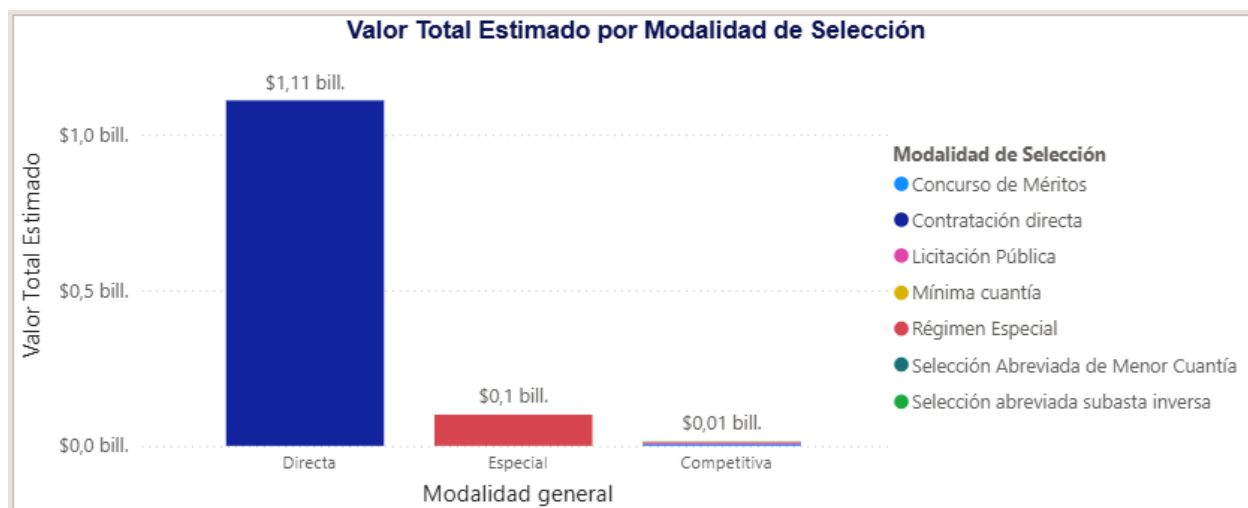
ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa

Código: GCR-P7-F7
Versión: 01
Fecha: 01/04/2026
Página: 39 de 73



Mayo de 2025 fue el mes dónde se suscribieron más 2.722 contratos y en el mes de noviembre el mayor valor por la suma de \$165.628 millones.

La contratación la realizan las entidades mediante procesos de selección, generalmente a través de la modalidad de contratación directa seguida por régimen especial.



El valor total estimado por origen de los proveedores se concentra en Distrito Capital de Bogotá, Antioquia, y Boyacá. En cuanto a su origen se destaca el Distrito Capital de Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Gestión Contractual

ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa

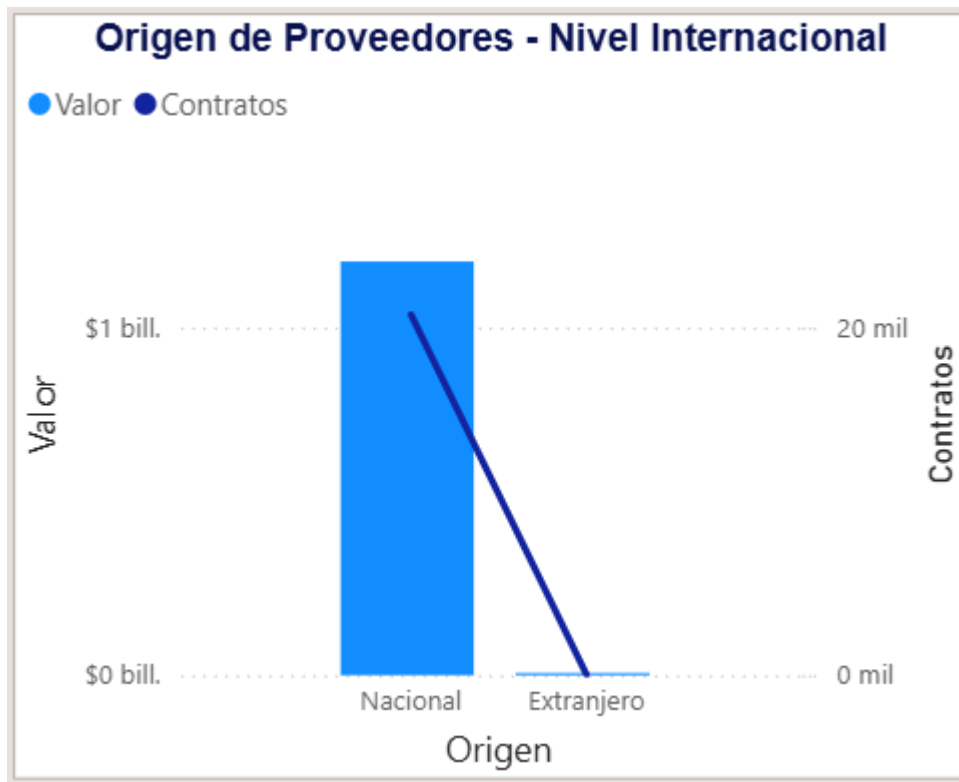
Código: GCR-P7-F7
Versión: 01
Fecha: 01/04/2026
Página: 40 de 73



A continuación, se pueden ver los proveedores que suman el mayor valor total de contratos suscritos y el mayor número.



Por último, el origen de los proveedores corresponde al 99,99 % Nacional por valor de \$1,19 billones y el 0,01 % del extranjero por la suma de \$1.830 millones



De acuerdo con los resultados presentados en la Herramienta de Visualización del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se evidencia que el mercado relacionado con el objeto del proceso está altamente concentrado en el sector de servicios de administración y financiación pública, particularmente en la categoría de administración pública (931515), que representa aproximadamente el 76.30% del valor total contratado, con más de \$934.182 millones y 20.375 contratos, seguida por la de finanzas públicas (931516) con el 23,61% que corresponde al valor de \$289.054 millones con 985 contratos.

Por último, el sector de banca e inversiones con una participación del 0.10%, con contrataciones por valor de \$1.179 millones y 11 contratos.

Conclusión

El análisis de la información disponible en la Herramienta de Visualización del Modelo de Abastecimiento Estratégico evidencia que el mercado relacionado con los códigos UNSPSC asociados al objeto contractual presenta una amplia dinámica de contratación y una oferta consolidada de proveedores. Durante la vigencia analizada se registró un volumen significativo de contratos y recursos adjudicados, principalmente en los sectores de servicios de administración y financiación pública, y banca e inversiones, actividades que guardan una relación directa con los componentes técnicos requeridos para la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual		Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa		Versión:	01
				Fecha:	01/04/2026
				Página:	42 de 73

De igual manera, la información analizada demuestra que existe una importante concentración de proveedores en Bogotá D.C. y en otros departamentos del país, así como una participación predominante de proveedores nacionales, lo que evidencia la existencia de suficientes agentes económicos con capacidad para atender los requerimientos de la Entidad y garantiza condiciones favorables de competencia, pluralidad de oferentes y concurrencia en el proceso de selección.

En consecuencia, se concluye que el mercado cuenta con una oferta suficiente, especializada y competitiva para atender la demanda identificada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, permitiendo adelantar el proceso contractual bajo condiciones que favorecen la selección objetiva, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas para los programas.

4.2. Comportamiento del gasto histórico de la entidad.

Histórico de contratación SDDE

Durante los cuatro (4) últimos años, la Entidad adelantó procesos de selección que guardan relación con el objeto contractual del presente proceso:

Fuente Histórica 1: Programa Pago por resultados 2025-2026

Vigencia	2025
Número proceso	SDDE-LP-008-2025
Modalidad de Selección	Licitación Pública
Objeto	Prestar los servicios de administración y pago de los recursos asignados a los programas de la secretaría distrital de desarrollo económico, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, de conformidad con los programas de pago por resultados de la secretaría distrital de desarrollo económico.
Presupuesto oficial (P.O.)	El presupuesto oficial del proceso será hasta por CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVENTA Y SIETE DE PESOS (\$102.500.097)
Número del contrato	1177-2025
Contratista	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
Valor total del contrato	Comisión: \$102.500.097 Recursos en administración: \$6.148.177.457 Valor Inicial: \$5.717.871.766 Adición 1: \$430.305.691
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2026
Precio promedio mensual o unitario	Valor mensual \$6.367.545
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8787812&isFromPublicArea=True&isModal=False

Fuente Histórica 2: Programa Empleo Incluyente 2025-2026

Vigencia	2025
Número proceso	SDDE-LP-003-2025

Evite imprimir los documentos de conformidad con la Política de Uso Eficiente y Racional de Papel. En caso de estar impreso, se considera una Copia No Controlada. El usuario debe consultar la versión oficial publicada en la Intranet



Modalidad de Selección	Licitación Pública			
Objeto	Constituir fiducia pública para la administración y giro de los recursos en el marco del incentivo a la creación de empleo y la contratación incluyente de que trata el artículo 96 del acuerdo 927 del 7 de junio de 2024, la resolución reglamentaria No. 10 de 2025 de la SDDE y demás normas que la modifiquen o reglamenten.			
Presupuesto oficial (P.O.)	El presupuesto oficial del proceso será hasta por QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$15.525.525.000,00)			
Número del contrato	894-2025			
Contratista	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.			
Valor total del contrato	Recursos en administración: Valor Inicial: \$15.000.000.000 Adición 1: \$1.255.000.000 Adición 2: \$7.346.721.875 Comisión: Valor Inicial: \$525.525.000 Adición 1: \$43.968.925 Adición 2: \$223.348.125 Final contrato: \$24.394.563.925			
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de octubre de 2026			
Precio promedio mensual o unitario	Ítem	Cantidad	Unidad	Precio unitario
	Giro	18.104	Número	\$43.793,75
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8787812&isFromPublicArea=True&isModal=False			

Fuente Histórica 3: Programa Empleo Incluyente 2022-2024

Vigencia	2022
Número proceso	LP-005-2022
Modalidad de Selección	Licitación Pública
Objeto	Prestar los servicios de administración y pago de los recursos asignados al programa “Empleo Incluyente”, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, de conformidad con lo establecido en el decreto distrital 399 de 2022
Presupuesto oficial (P.O.)	El presupuesto oficial del proceso será hasta por CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.838.912.752)
Número del contrato	917 de 2022
Contratista	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Valor total del contrato	El valor estimado del contrato es: será hasta por CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL



	SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.838.912.752). El primer componente corresponde a los recursos totales destinados a la entrega del beneficio a las empresas establecido por el artículo 3 del Decreto Distrital 399 de 2022, por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$47.212.800.000) El segundo componente corresponde al valor total a pagar por concepto de pago del beneficio, es decir, la comisión fiduciaria, hasta por un valor de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$626.112.752)			
Plazo de ejecución	(20 Meses y 5 Días)			
Precio promedio mensual o unitario	Ítem	Cantidad	Unidad	Precio unitario
	Giro	225.500	Número	\$22.818

Fuente Histórica 1: Programa Empleo Joven 2020 - 2023

Vigencia	2021			
Número proceso	LP-007-2021			
Modalidad de Selección	Licitación Pública			
Objeto	Celebrar un contrato de Fiducia Pública para la administración, pago de los recursos derivados del Programa “Empleo Joven”, y la prestación del servicio de la plataforma tecnológica que soporte la operación del programa de acuerdo con el Decreto Distrital 238 de 2021.			
Presupuesto oficial (P.O.)	El presupuesto oficial del proceso será hasta por TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$39.420.093.537)			
Número del contrato	628 de 2021			
Contratista	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.			
Valor total del contrato	TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$39.277.659.579) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.			
Plazo de ejecución	16 meses y 29 días			
Precio promedio mensual o unitario	Ítem	Cantidad	Unidad	Precio unitario
	Giro	45.000	Número	\$14.018

Fuente: Drive Carpeta Gestión Contractual SEF

El análisis histórico de los procesos contractuales adelantados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico –SDDE, evidencia que los programas sociales relacionados con incentivos al empleo, pago por resultados y contratación incluyente han sido ejecutados de manera recurrente mediante contratos de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.A.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	45 de 73

fiducia pública estructurados bajo la modalidad de Licitación Pública. Lo anterior demuestra que el mercado fiduciario cuenta con la capacidad financiera, operativa y técnica suficiente para atender procesos competitivos orientados a la administración y giro de recursos públicos, garantizando pluralidad de oferentes y participación de diferentes sociedades fiduciarias con experiencia específica en programas sociales y esquemas de pagos masivos. Así mismo, se observa la Participación de entidades fiduciarias reconocidas del sector financiero, tales como Fiduciaria Bancolombia S.A., Fiduciaria Central S.A. y Fiduciaria La Previsora S.A., las cuales han ejecutado contratos de alta complejidad financiera y operativa, asociados a programas de empleo e incentivos económicos distritales.

Desde el punto de vista financiero, los antecedentes contractuales permiten evidenciar que la entidad ha administrado, a través de esquemas fiduciarios, recursos que superan los \$ 118 mil millones en algunos programas sociales, manteniendo estructuras diferenciadas entre los recursos destinados al pago de beneficios y la comisión fiduciaria por administración y dispersión de pagos. Igualmente, se identifica que los contratos han contemplado plazos de ejecución amplios y operaciones masivas de giro, lo cual demuestra la necesidad de contar con operadores fiduciarios con solidez patrimonial, plataformas tecnológicas robustas y capacidad de administración financiera de alto volumen. En conclusión, el comportamiento histórico del sector y de la entidad permite determinar que la Licitación Pública constituye la modalidad idónea para este tipo de proceso.

4.3. Adquisición de otras entidades

Entidad Contratante	COLPENSIONES
No. de proceso	CONTRATO No. 138 DE 2024
Tipo de Proceso	Régimen especial
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Régimen Especial
Objeto a Contratar	Constituir un Encargo Fiduciario de administración, pago y gestión jurídica de los recursos de los bonos para la adquisición de vivienda y equipamiento, así como los costos que se deriven de la entrega de estos premios a los vinculados que resulten ganadores de los Sorteos BEPS 2024, de acuerdo con lo autorizado por COLJUEGOS y las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por EL FIDEICOMITENTE.
Cuantía a Contratar	\$1.845.400.000
Tipo de Contrato	Fiducia
Estado del Contrato	Finalizado
Cuantía Definitiva del Contrato	\$1.845.400.000



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Gestión Contractual

**ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de
selección: Licitación Pública, Selección Abreviada
de Menor Cuantía y Subasta Inversa**

Código: GCR-P7-F7
Versión: 01
Fecha: 01/04/2026
Página: 46 de 73

Nombre o Razón Social del Contratista	Fiduprevisora
Lugar de Ejecución	Bogotá
Duración del contrato	Doce (12) meses
Fuente:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=B%20uscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7174204

Entidad Contratante	MINTRABAJO NIVEL CENTRAL
No. de proceso	LP-MT-001-2023
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Régimen de Contratación	Ley 1150 de 2007
Objeto a Contratar	Constitución de un encargo fiduciario para custodiar y administrar los recursos asignados para el auxilio de práctica del programa Estado Joven y girar los incentivos a los estudiantes beneficiarios del programa, en los términos y condiciones dispuestas en la Resolución 452 de 2021, la Resolución 080 de 2022, la Resolución 5349 de 2022 y el Manual Operativo del programa Estado Joven, así como las demás normas que regulen, adicionen y modifiquen esta materia
Cuantía a Contratar	\$47.533.275
Tipo de Contrato	Negocio fiduciario
Estado del Contrato	Finalizado
Cuantía Definitiva del Contrato	\$47.533.275
Nombre o Razón Social del Contratista	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A
Lugar de Ejecución	Bogotá
Duración del contrato	(10 meses y 12 días)
Fuente:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=B%20uscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4355301



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Gestión Contractual

**ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de
selección: Licitación Pública, Selección Abreviada
de Menor Cuantía y Subasta Inversa**

Código: GCR-P7-F7
Versión: 01
Fecha: 01/04/2026
Página: 47 de 73

Entidad Contratante	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
No. de proceso	MADR-LP-003-2024
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Régimen de Contratación	Ley 1150 de 2007
Objeto a Contratar	CONTRATAR LOS SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO COOPERATIVO Y ASOCIATIVO DE LA ACFC, AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL, TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y AGROINDUSTRIALIZACIÓN PARA EL LOGRO DEL ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO NACIONAL Y ODS HAMBRE CERO ALIANZAS NACIONAL
Cuantía a Contratar	\$31.391.467.401
Tipo de Contrato	Fiducia
Estado del Contrato	En ejecución
Cuantía Definitiva del Contrato	\$31.391.467.401
Nombre o Razón Social del Contratista	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A
Lugar de Ejecución	Bogotá
Duración del contrato	(18 meses y 18 días)
Fuente:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=B uscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine %2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6724121

Entidad Contratante	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
No. de proceso	LP-01-2023
Tipo de Proceso	Licitación pública
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Régimen de Contratación	Ley 1150 de 2007

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual		Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa		Versión:	01
				Fecha:	01/04/2026
				Página:	48 de 73

Objeto a Contratar	Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo; administración; inversión; giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE
Cuantía a Contratar	\$2.241.393.970
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Estado del Contrato	En ejecución
Cuantía Definitiva del Contrato	\$2.241.393.970
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSORCIO PACC FENOGE 2023
Lugar de Ejecución	Bogotá
Duración del contrato	3 años
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4752936&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

El análisis del comportamiento histórico de las contrataciones realizadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, así como la revisión de los procesos adelantados por otras entidades estatales para la contratación de servicios fiduciarios, evidencia que la fiducia pública constituye el mecanismo ampliamente utilizado para la administración especializada de recursos destinados a programas sociales, incentivos económicos y proyectos de inversión, debido a las garantías que ofrece en materia de transparencia, separación patrimonial, trazabilidad de los recursos y control financiero.

La información analizada demuestra que las entidades públicas estructuran este tipo de procesos mediante modalidades competitivas de selección, definiendo requisitos habilitantes orientados a verificar la capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa de las sociedades fiduciarias, así como criterios de evaluación que promueven la selección objetiva y la obtención de condiciones favorables para la administración de los recursos públicos. De igual forma, se observa una tendencia a exigir experiencia específica en la administración de recursos públicos, infraestructura tecnológica para la gestión de pagos masivos, mecanismos de administración de riesgos, cumplimiento de la normativa financiera y capacidad para generar reportes financieros y operativos oportunos.

En consecuencia, el análisis de antecedentes contractuales permite evidenciar que diversas entidades del Estado han acudido de manera recurrente a procesos de Licitación Pública para la contratación de esquemas fiduciarios orientados a la administración, gestión y pago de recursos públicos destinados a programas sociales, incentivos económicos y estrategias de inclusión financiera. En este contexto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE ha desarrollado durante las últimas vigencias múltiples procesos contractuales asociados a programas como “Pago por Resultados”, “Empleo Incluyente”, “Empleo Joven” e “Incentivo a la Creación de Empleo y la Contratación Incluyente”, mediante



contratos de fiducia pública para la administración y giro de recursos, garantizando mecanismos de control, trazabilidad y dispersión eficiente de pagos a beneficiarios.

De igual manera, los antecedentes contractuales evidencian la participación de sociedades fiduciarias con amplia experiencia en la operación de programas de carácter social y financiero, tales como Fiduciaria Bancolombia S.A., Fiduciaria Central S.A. y Fiduciaria La Previsora S.A., las cuales han administrado recursos públicos de alta cuantía mediante plataformas tecnológicas y mecanismos especializados de dispersión y control financiero. Estos antecedentes demuestran que el mercado fiduciario colombiano cuenta con capacidad técnica, financiera y operativa suficiente para atender el objeto contractual consistente en “Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos de incentivos a la colocación y permanencia al empleo asignados a los programas de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la celebración de un contrato de Fiducia Pública.”, garantizando su adecuada ejecución, control y trazabilidad conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, se realizó el análisis del mercado correspondiente a los servicios de administración y pago de recursos públicos mediante un contrato de fiducia pública.

El proveedor deberá contar con experiencia específica en la administración de patrimonios autónomos y recursos públicos, infraestructura tecnológica para la gestión y control de operaciones fiduciarias, mecanismos de administración de riesgos, sistemas de información que permitan la trazabilidad de las operaciones financieras y capacidad para realizar pagos masivos, generar reportes financieros y operativos, atender los requerimientos de supervisión de la Entidad y cumplir la normatividad aplicable a la actividad fiduciaria.

En consecuencia, se concluye que existe un mercado consolidado y especializado para la prestación de este tipo de servicios fiduciarios, con pluralidad de oferentes y experiencia específica en la administración de recursos públicos, razón por la cual la modalidad de Licitación Pública resulta adecuada para garantizar la selección objetiva, la transparencia, la libre competencia y la obtención de condiciones favorables para la entidad, en concordancia con los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

5.1. Análisis de la Oferta

El mercado de los servicios fiduciarios en Colombia corresponde a un sector altamente especializado, regulado y supervisado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La prestación del servicio requiere que las sociedades fiduciarias dispongan de una estructura organizacional, tecnológica y operativa que permita administrar recursos de terceros bajo criterios de transparencia, eficiencia, control y mitigación de riesgos.

La dinámica del servicio inicia con la constitución del mecanismo fiduciario correspondiente, continúa con la recepción de los recursos públicos, su administración conforme a las instrucciones contractuales, la validación de las solicitudes de pago, la ejecución de los giros autorizados, la administración de los

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Código: Versión: Fecha: Página:	GCR-P7-F7 01 01/04/2026 50 de 73
--	---	--	--

rendimientos financieros, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y financieras, la elaboración de informes periódicos y el cierre del negocio fiduciario al finalizar la ejecución contractual.

Los principales costos asociados a la prestación del servicio corresponden a la comisión fiduciaria, la cual remunera la administración integral del contrato e incorpora los costos de personal especializado, infraestructura tecnológica, plataformas transaccionales, sistemas de seguridad informática, administración de riesgos, cumplimiento normativo, auditoría, controles internos, soporte operativo, elaboración de informes, gastos administrativos y demás costos directos e indirectos requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

Desde la perspectiva de la cadena de prestación del servicio, la Entidad transfiere los recursos a la sociedad fiduciaria, quien los administra bajo un patrimonio autónomo o mecanismo fiduciario conforme a las condiciones contractuales. Posteriormente, la fiduciaria verifica las instrucciones impartidas por la Secretaría, realiza la dispersión de los recursos a los beneficiarios u operadores autorizados, administra los recursos no ejecutados, registra todas las operaciones financieras y presenta los informes contables, financieros y operativos que soportan el seguimiento y control del contrato hasta su liquidación.

Los potenciales oferentes cumplen un papel fundamental dentro del ciclo de vida del servicio, toda vez que son responsables de garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, la correcta ejecución de los pagos, la conservación de la trazabilidad financiera, el cumplimiento de las obligaciones regulatorias y la implementación de mecanismos de administración de riesgos que aseguren la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos.

El mercado colombiano cuenta con diversas sociedades fiduciarias con experiencia en la administración de recursos públicos y en la ejecución de contratos de fiducia pública para entidades del orden nacional y territorial. Entre las principales entidades que participan en este mercado se encuentran Fiduciaria Bancolombia S.A., Fiduciaria La Previsora S.A., Fiduciaria Bogotá S.A., Fiduciaria Davivienda S.A., Fiduciaria Popular S.A., Alianza Fiduciaria S.A., Fiduciaria de Occidente S.A., BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria y otras sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales cuentan con experiencia en la administración de patrimonios autónomos, recursos públicos, proyectos de inversión y programas gubernamentales.

Las sociedades fiduciarias presentan características homogéneas desde el punto de vista regulatorio, toda vez que todas deben cumplir los requisitos establecidos por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las disposiciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. No obstante, se diferencian por aspectos como su experiencia específica en contratos fiduciarios públicos, capacidad operativa, cobertura nacional, plataformas tecnológicas, volumen de activos administrados, especialización del talento humano, tiempos de respuesta y servicios complementarios ofrecidos a las entidades contratantes.

Los proveedores pertenecen al sector de servicios financieros, específicamente al subsector fiduciario, el cual hace parte del Sistema Financiero Colombiano y se caracteriza por prestar servicios especializados de administración de patrimonios autónomos, inversión, garantía, fuente de pago y administración de recursos públicos y privados.

Para el presente proceso, el proveedor requerido corresponde a un prestador especializado de servicios financieros y fiduciarios; no actúa como fabricante, importador, distribuidor, ensamblador o comercializador de bienes. Se trata de una entidad financiera que presta un servicio especializado de administración fiduciaria y cuenta con cobertura nacional, infraestructura tecnológica y capacidad operativa para atender



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Gestión Contractual

ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa

Código: GCR-P7-F7
Versión: 01
Fecha: 01/04/2026
Página: 51 de 73

contratos de alta complejidad en cualquier región del país, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Haciendo uso de la Herramienta de análisis de oferta⁹ y filtrando los códigos UNSPSC No. 841216, 931515 y 931516, se identifica que para el año 2025 se suscribieron 5.891 contratos menores o iguales a \$5.500 millones por un valor total de \$345.865 millones con 4.606 proveedores ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. dónde se destacan los siguientes por número de contratos suscritos y valor total:



⁹ <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

Proceso: Gestión Contractual

ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa

Código: GCR-P7-F7
Versión: 01
Fecha: 01/04/2026
Página: 52 de 73



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8412 - Banca e inversiones	9	\$425.866.553	0,12%	9	\$425.866.553	0,12%
841216 - Servicios de transferencia de fondos y canje y cambios	9	\$425.866.553	0,12%	9	\$425.866.553	0,12%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	5882	\$345.439.967.920	99,88%	5882	\$345.439.967.920	99,88%
931515 - Administración pública	5729	\$301.242.637.167	87,10%	5729	\$301.242.637.167	87,10%
931516 - Finanzas públicas	153	\$44.197.330.753	12,78%	153	\$44.197.330.753	12,78%
Total	5891	\$345.865.834.473	100,00%	5891	\$345.865.834.473	100,00%

El análisis de la oferta demuestra que el mercado fiduciario colombiano cuenta con un número suficiente de sociedades fiduciarias autorizadas, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y con experiencia en la administración de recursos públicos, lo cual garantiza condiciones adecuadas de competencia y pluralidad de oferentes para el presente proceso de contratación. Estas entidades disponen de la capacidad técnica, tecnológica, financiera y operativa necesaria para administrar los recursos del mecanismo de Pago por Resultados, realizar la gestión de pagos, implementar controles financieros y garantizar la trazabilidad de las operaciones.

Así mismo, el análisis de la oferta partió de la identificación del universo de proveedores con capacidad legal para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, el cual está conformado exclusivamente por las sociedades fiduciarias autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por

Evite imprimir los documentos de conformidad con la Política de Uso Eficiente y Racional de Papel. En caso de estar impreso, se considera una Copia No Controlada. El usuario debe consultar la versión oficial publicada en la Intranet



ser las únicas entidades facultadas para celebrar contratos de fiducia pública con las entidades estatales y administrar recursos públicos bajo este esquema. En consecuencia, en el numeral **5.2. Análisis de oferentes del mercado** se presenta la relación de las veintisiete (27) sociedades fiduciarias que integran este mercado especializado, así como la caracterización de sus principales capacidades y experiencia. De este universo, se pudo identificar en el evento de cotización que, cuatro (4) sociedades fiduciarias evidencian experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, asociada a la administración de recursos y ejecución de operaciones fiduciarias de naturaleza similar, a saber: BBVA Fiduciaria, con seiscientos (600) meses de experiencia relacionada con el objeto; Fiduciaria Bancolombia S.A., con ciento veinte (120) meses; Fiduciaria Davivienda S.A., con sesenta (60) meses; y Fiduprevisora S.A., con trescientos sesenta (360) meses. Así mismo, estas cuatro sociedades reportan experiencia con entidades estatales, lo que permite evidenciar que existe dentro del mercado una oferta especializada con capacidades y antecedentes relacionados con la administración de recursos públicos y la ejecución de operaciones fiduciarias requeridas para el proceso.

En este sentido, el estudio permite concluir que existe una oferta suficiente para atender las necesidades de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, favoreciendo el desarrollo de un proceso competitivo y transparente. Las condiciones identificadas en el mercado respaldan la definición de requisitos habilitantes y del presupuesto oficial, asegurando que estos sean proporcionales al objeto contractual y promuevan la participación efectiva de sociedades fiduciarias con experiencia en la administración de recursos públicos.

5.2. Análisis de oferentes en el mercado

La Secretaría Distrital de Desarrollo económico procedió a publicar la Solicitud de Información a Proveedores - SIP haciendo uso del SECOP II el día 05/06/2026, con el número de evento SDDE-SIP-057-2026¹⁰, por un término de 10 días. De este ejercicio se recibieron cuatro (4) cotizaciones:

Entidad oferente	NIT	Ciudad	Información de contacto (teléfono)	Experiencia con el objeto (meses)	Experiencia con entidades del estado (meses)
BBVA FIDUCIARIA	860.048.608	Bogotá	3174397954	600	600
Fiduciaria Bancolombia SA	800.150.280	Bogotá	3506958573 3138543547	120	60
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	800.182.281	Bogotá	3152233000	60	60
FIDUPREVISORA S.A.	860.525.148	Bogotá	601-7566633 Ext 34003-34008	360	360

Con base en la información suministrada por las cuatro sociedades fiduciarias que atendieron la solicitud de cotización, se evidencia que existe una oferta suficiente en el mercado para atender las necesidades de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, toda vez que todas las entidades consultadas son

¹⁰<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.10358764%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse>

Evite imprimir los documentos de conformidad con la Política de Uso Eficiente y Racional de Papel. En caso de estar impreso, se considera una Copia No Controlada. El usuario debe consultar la versión oficial publicada en la Intranet

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Código: Versión: Fecha: Página:	GCR-P7-F7 01 01/04/2026 54 de 73
--	---	--	---

sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y amplia trayectoria en la administración de recursos públicos.

En cuanto a la experiencia, las cuatro entidades acreditan conocimiento y capacidad en la ejecución del objeto contractual. BBVA Fiduciaria reporta una experiencia de 600 meses tanto en el objeto como en contratos con entidades estatales, constituyéndose en la sociedad con mayor trayectoria entre las cotizantes. Por su parte, FiduPrevisora S.A. acredita 360 meses de experiencia en ambas categorías, lo que demuestra un amplio recorrido en la administración fiduciaria para el sector público. Fiduciaria Bancolombia S.A. registra 120 meses de experiencia específica en el objeto y 60 meses de experiencia con entidades estatales, mientras que Fiduciaria Davivienda S.A. acredita 60 meses tanto en experiencia específica como en contratación con entidades públicas, cumpliendo igualmente con los requerimientos mínimos para participar en este tipo de procesos.

Se observa además que las cuatro sociedades cuentan con canales de atención y contacto directo para la gestión comercial y contractual, lo cual facilita la interacción durante las etapas precontractual, contractual y de supervisión.

El análisis de las cotizaciones permite concluir que el mercado fiduciario presenta un nivel adecuado de competencia, conformado por entidades financieras sólidas y especializadas que cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para administrar recursos públicos mediante contratos de fiducia. La diversidad de oferentes con diferentes niveles de experiencia favorece la pluralidad en el proceso de selección y permite a la Entidad estructurar un proceso competitivo que garantice la selección objetiva de la propuesta más favorable, bajo criterios de eficiencia, transparencia y adecuada administración de los recursos públicos.

En el marco del análisis de oferentes del mercado, se evidenció que, aunque en el evento de cotización adelantado por la entidad únicamente se recibieron cuatro (4) cotizaciones, de acuerdo a la Superintendencia Financiera existen en total 27 sociedades fiduciarias habilitadas y con capacidad para ejecutar el objeto contractual de este proceso.



Sociedades Fiduciarias habilitadas por la Superintendencia Financiera
Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
Alianza Fiduciaria S.A.
BBVA ASSET MANAGEMENT o BBVA Fiduciaria
Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria
Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria
Fiduciaria Bogotá S.A.
Fiduciaria Cafetera S.A. - Fiducaf� S.A.
Fiduciaria Central S.A. -Fiduc�tral S.A.
Fiduciaria Colmena S.A. - Colmena Fiduciaria
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex
Fiduciaria Colpatria S.A.
Fiduciaria Colseguros S.A.
Fiduciaria Corficolombiana S.A.
Fiduciaria Davivienda S.A.
Fiduciaria de Occidente S.A. -Fiduoccidente S.A.
Fiduciaria del Pa�s S.A. - Fidupa�s S.A.
Fiduciaria Fiducor S.A.
Fiduciaria la Previsora S.A.
Fiduciaria Petrolera S.A. -Fidupetrol S.A.
Fiduciaria Popular S.A. - Fiduciar S.A.
Gesti�n Fiduciaria S.A. Gesfiducia S.A. o Fidugesti�n S.A.
Helm Fiduciaria S.A.
HSBC Fiduciaria S.A.
Santander Investment Trust Colombia S.A.
Servitrust GNB Sudameris S.A. "Servitrust GNB Sudameris"
Skandia Sociedad Fiduciaria S.A.
Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A.

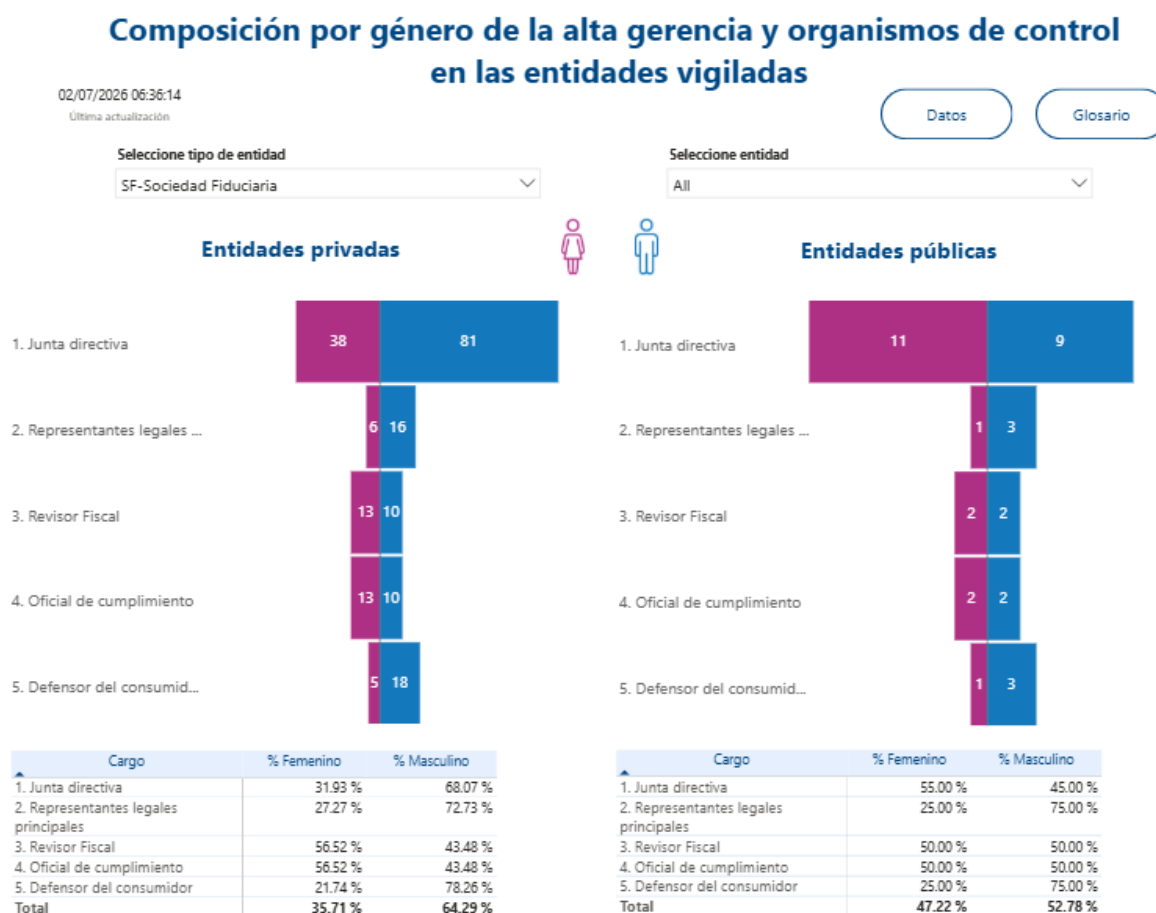
5.3. Identificaci n de la participaci n de Mujeres en las sociedades fiduciarias

La informaci n reportada por la Superintendencia Financiera muestra que las mujeres tienen una participaci n relevante en los cargos de direcci n y control de las sociedades fiduciarias, aunque su representaci n contin a siendo desigual seg n el tipo de responsabilidad. En las sociedades fiduciarias privadas, las mujeres ocupan el 35,7% del total de los cargos de alta direcci n y control, mientras que en las entidades p blicas esta participaci n aumenta hasta el 47,2%, acerc ndose a una distribuci n paritaria.

Evite imprimir los documentos de conformidad con la Pol tica de Uso Eficiente y Racional de Papel. En caso de estar impreso, se considera una Copia No Controlada. El usuario debe consultar la versi n oficial publicada en la Intranet

Por otro lado, en las juntas directivas de las fiduciarias privadas, las mujeres representan únicamente el 31,9%, frente al 68,1% de los hombres, lo que refleja una menor participación en los principales órganos de dirección estratégica. No obstante, la presencia femenina es significativamente mayor en funciones de control y aseguramiento, donde alcanzan el 56,5% de los cargos de revisor fiscal y de oficial de cumplimiento, superando la participación masculina en ambas funciones.

En las sociedades fiduciarias públicas se observa que las mujeres constituyen el 55,0% de las juntas directivas y mantienen una participación paritaria (50%) en los cargos de revisor fiscal y oficial de cumplimiento. Estos resultados sugieren un avance importante en materia de equidad de género dentro del sector fiduciario público y evidencian que las mujeres desempeñan un papel cada vez más relevante tanto en la gobernanza institucional como en los mecanismos de control y gestión del riesgo.



Fuente: Superintendencia Financiera 2026

5.4. Promoción de la industria nacional.

Evite imprimir los documentos de conformidad con la Política de Uso Eficiente y Racional de Papel. En caso de estar impreso, se considera una Copia No Controlada. El usuario debe consultar la versión oficial publicada en la Intranet



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 680 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico analizó la aplicabilidad del incentivo a la industria nacional para el presente proceso de contratación.

El objeto del proceso consiste en la prestación de servicios fiduciarios para la administración, inversión, control y pago de recursos públicos mediante la celebración de un contrato de fiducia pública. En consecuencia, no corresponde a la adquisición de bienes, sino a la contratación de un servicio financiero especializado prestado exclusivamente por sociedades fiduciarias autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como parte del análisis se identificó la participación de los bienes dentro del presupuesto oficial del proceso, evidenciándose que la totalidad del valor del contrato corresponde a la remuneración por la prestación de servicios fiduciarios (comisión fiduciaria) y demás actividades inherentes a la administración del patrimonio autónomo. Por tanto, no existen bienes que representen una participación significativa dentro del presupuesto del contrato.

Así mismo, se verificó la existencia de bienes nacionales relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009, concluyendo que, dada la naturaleza del objeto contractual, no existen bienes colombianos relevantes susceptibles de ser identificados para efectos del otorgamiento del puntaje previsto en la Ley 816 de 2003.

En razón de lo anterior, el incentivo para la promoción de la industria nacional deberá orientarse a la vinculación de personal colombiano asociado a la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021. En consecuencia, la Entidad otorgará el puntaje correspondiente al proponente que acredite la vinculación del porcentaje mínimo de empleados o contratistas colombianos que se establezca en los documentos del proceso, el cual no podrá ser inferior al cien por ciento (100 %) del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Lo anterior resulta acorde con la naturaleza del mercado fiduciario colombiano, integrado por sociedades fiduciarias constituidas y domiciliadas en el país, que desarrollan sus actividades mediante personal altamente especializado en áreas financieras, jurídicas, contables, de riesgos, tecnología y operaciones, contribuyendo al fortalecimiento del talento humano nacional y al desarrollo de la industria de servicios financieros en Colombia.

Lo anterior contribuye al fortalecimiento del tejido empresarial nacional, a la generación de empleo formal en el país y al cumplimiento de los principios de selección objetiva, libre concurrencia y promoción de la industria nacional previstos en la normativa de contratación estatal.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10 puntos
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales	5 puntos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual		Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa		Versión:	01
				Fecha:	01/04/2026
				Página:	58 de 73

colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0 puntos

6. ANÁLISIS FINANCIERO DEL MERCADO

De acuerdo con lo establecido en el “Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación”, emitido por Colombia Compra Eficiente: la capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, mientras que la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior (31/12/2025)** – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

6.1. Capacidad financiera

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007

- Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a **1,49 veces**.

- Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual a **52.53%**

- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es Mayor o igual a **2,00**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Proceso: Gestión Contractual ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Código: Versión: Fecha: Página:	GCR-P7-F7 01 01/04/2026 59 de 73
---	---	--	---

operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Índice de liquidez:

El proponente debe presentar un índice de liquidez mayor o igual al **1,49**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = \left\{ \left[(AC1/PC1) \times \%P1 \right] + \left[(AC2/PC2) \times \%P2 \right] + \left[\dots \right] + \left[(ACn/PCn) \times \%Pn \right] \right\}$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.

AC (1...n) = Activo corriente de cada proponente.

PC (1...n) = Pasivo corriente de cada proponente.

%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento:

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al **52.53%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:



$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \left[(PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = \left[(PT1/AT1) \times \%P1 + (PT2/AT2) \times \%P2 + \dots + (PTn/ATn) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.

PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.

AT (1...n) = Activo total de cada proponente.

%P(1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses:

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **2,00**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn / Gi1 + Gi2 + Gi3 + \dots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:



$$RCI = \left[\left(\frac{UO1}{Gi1} \right) \times \%P1 \right] + \left[\left(\frac{UO2}{Gi2} \right) \times \%P2 \right] + \left[\dots \right] + \left[\left(\frac{UOn}{Gin} \right) \times \%Pn \right]$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes
Gi (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1...n) = Porc. de partic. de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

NOTA: Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor uno (1).

6.2. Capacidad Organizacional

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

a) Rentabilidad del patrimonio:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0,0522 (>= a 5,22%)**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\dots+UOn) / (PA1+PA2+PA3+\dots+PAn) \right] \times 100$$

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Proceso: Gestión Contractual ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Código: Versión: Fecha: Página:	GCR-P7-F7 01 01/04/2026 62 de 73
---	--	--	---

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

Dónde:

RP	=	Rentabilidad del patrimonio
UO (1...n)	=	Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1...n)	=	Patrimonio neto
%P (1...n)	=	Porc. de partic. de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Rentabilidad del activo:

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a **0,032 (>= a 3,2%)**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1/AT1) \times \%P1 + (UO2/AT2) \times \%P2 + \dots + (UOn/ATn) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:

RA	=	Rentabilidad del activo
UO (1...n)	=	Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
AT (1...n)	=	Activo total
%P (1...n)	=	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

Teniendo en cuenta los indicadores definidos para el presente proceso el resumen de los cálculos se muestra a continuación:



INDICADORES FINANCIEROS	
INDICADOR	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,49
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 52.53%
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 2.00
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,0522
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,032

7. CONCLUSIONES

El análisis de los numerales anteriores permitió establecer que la contratación de una sociedad fiduciaria para la administración, gestión, inversión y giro de los recursos destinados al Programa Pago por Resultados Empleo responde a una necesidad real de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se encuentra plenamente sustentada desde las perspectivas técnica, jurídica, económica, financiera y de mercado. En consecuencia, la utilización de un contrato de fiducia pública constituye el mecanismo más adecuado para garantizar la administración eficiente, transparente, segura y trazable de los recursos públicos, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 651 de 2025 y las demás disposiciones aplicables al esquema de Pago por Resultados.

Desde el punto de vista económico, el comportamiento de las principales variables macroeconómicas, tales como el Producto Interno Bruto, la inflación, la Tasa Representativa del Mercado y el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, evidencia un entorno que permite la adecuada estructuración del proceso contractual. Estas variables fueron consideradas en la definición del presupuesto oficial, permitiendo estimar una remuneración fiduciaria acorde con las condiciones actuales del mercado y con los costos reales asociados a la prestación del servicio, preservando el equilibrio económico del contrato durante toda su ejecución.

El análisis del sector fiduciario permitió concluir que en Colombia existe un mercado consolidado, competitivo y suficientemente desarrollado, integrado por sociedades fiduciarias autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con experiencia en la administración de recursos públicos, capacidad financiera, infraestructura tecnológica, sistemas de administración de riesgos y mecanismos de control que garantizan la adecuada ejecución de operaciones de administración, inversión y dispersión de recursos. Asimismo, se evidenció que el mercado dispone de un número suficiente de potenciales oferentes, circunstancia que favorece la pluralidad de participantes y la selección objetiva dentro del proceso de contratación.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual		Código:	GCR-P7-F7
	ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa		Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	64 de 73

Desde la perspectiva técnica, se verificó que las condiciones requeridas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico corresponden a servicios que actualmente ofrece el mercado fiduciario y que las exigencias relacionadas con plataformas tecnológicas, validación de beneficiarios, administración de riesgos, seguridad de la información, generación de reportes, administración de cuentas, inversiones temporales, control financiero y trazabilidad de las operaciones constituyen prácticas habituales dentro de la industria fiduciaria, sin que se evidencien restricciones técnicas que limiten la participación de los potenciales oferentes.

De igual manera, el análisis regulatorio confirmó la existencia de un marco normativo claro y suficiente que regula tanto la actividad fiduciaria como la contratación estatal, brindando seguridad jurídica para el desarrollo del proceso de selección y la posterior ejecución contractual. Así mismo, se verificó el cumplimiento de la normativa relacionada con la promoción de la competencia, la participación de los diferentes actores del mercado, la incorporación de criterios diferenciales previstos en la legislación vigente y los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector.

El análisis de la demanda permitió identificar que la necesidad objeto del proceso surge de los compromisos institucionales derivados del Proyecto de Inversión 8163 y de la implementación del mecanismo de Pago por Resultados, así como de la obligación de contar con un esquema fiduciario para la adecuada administración de los recursos públicos destinados al reconocimiento de incentivos por colocación y permanencia en el empleo. A su vez, el estudio de la oferta evidenció la existencia de un mercado con capacidad técnica y operativa suficiente para atender los requerimientos de la entidad, mientras que el estudio de mercado, soportado en el análisis de antecedentes contractuales, cotizaciones obtenidas mediante el ejercicio de solicitud de información al mercado (RFI) y la aplicación de metodologías estadísticas para el análisis de precios, permitió determinar un presupuesto oficial representativo de las condiciones reales del mercado y acorde con los principios de economía, planeación y responsabilidad.

Adicionalmente, el análisis de los indicadores financieros evidenció que las exigencias habilitantes definidas para el presente proceso son acordes con las condiciones financieras del mercado fiduciario y guardan proporción con la naturaleza, cuantía y nivel de riesgo del contrato. El estudio permitió verificar que las sociedades fiduciarias que integran el sector presentan niveles adecuados de liquidez, endeudamiento, rentabilidad y capacidad patrimonial, lo que garantiza que los requisitos financieros establecidos promueven la participación de un número suficiente de potenciales oferentes, sin constituir barreras injustificadas para la competencia y asegurando que el futuro contratista cuente con la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones derivadas del contrato de fiducia pública.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con los elementos técnicos, jurídicos, económicos y financieros suficientes para adelantar el proceso de selección de una sociedad fiduciaria mediante licitación pública, garantizando la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y el uso eficiente de los recursos públicos. El presente estudio del sector constituye, por tanto, un soporte integral para la estructuración del proceso contractual, al evidenciar que existe un mercado idóneo, competitivo y con capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de la Entidad, asegurando la adecuada administración de los recursos destinados a la ejecución del Programa Pago por Resultados Empleo.

8. ESTUDIO DE MERCADO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual		Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa		Versión:	01
				Fecha:	01/04/2026
				Página:	65 de 73

Con el propósito de establecer los valores máximos conforme las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico para el desarrollo del objeto del proceso, se procedió a publicar la Solicitud de Información a Proveedores - SIP haciendo uso del SECOP II el día 05/06/2026, con el número de evento SDDE-SIP-057-2026¹¹, por un término de 10 días. De este ejercicio se recibieron cuatro (4) cotizaciones:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
Cotización Indicativa - SIP 057-2026 - Estudio de Mercado	Fidubavivenda S.A.	23/06/2026 5:56 PM
Fiduprevivenda S.A. - Cotización	FIDUPREVIVENDA S.A.	23/06/2026 5:32 PM
Indicativo para Estudio de Mercado SDDE 2026 - Fiduciaria Bancolombia	Fiduciaria Bancolombia	19/06/2026 3:21 PM
Cotización SDDE - BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria	BBVA FIDUCIARIA	18/06/2026 5:30 PM

De manera simultánea, se enviaron correos de invitación a cotizar en el SECOP a 10 fiduciarias; sin embargo, por ese medio no allegaron cotizaciones.

Para la obtención de las cotizaciones que soportan el presente estudio de mercado, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico suministró a las sociedades fiduciarias tres métodos para la determinación de la comisión fiduciaria, con el propósito de que estimaran su remuneración bajo diferentes esquemas de pago. La utilización de estos métodos buscó proporcionar un criterio homogéneo para la elaboración de las propuestas económicas, facilitar el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas y contar con insumos técnicos para la estructuración del presupuesto oficial.

Método 1 – Tarifa Fija Mensual por Recurso Administrados. En este esquema, la remuneración de la sociedad fiduciaria se determina mediante la aplicación de un porcentaje sobre el valor de los recursos efectivamente administrados durante la ejecución del contrato. De esta manera, la comisión varía en función del monto de los recursos en administración.

Método 2 – Precio Fijo Mensual. Este método establece una remuneración fija por cada mes de ejecución del contrato, independiente del valor de los recursos administrados o del número de operaciones realizadas. Su finalidad es reconocer los costos asociados a la disponibilidad permanente de la infraestructura técnica, tecnológica, operativa y administrativa requerida para la prestación del servicio fiduciario.

Método 3 – Precio Fijo por Giro Único. Bajo este esquema, la remuneración de la sociedad fiduciaria se calcula con base en un valor fijo por cada giro o pago efectivamente realizado a los beneficiarios, operadores o terceros autorizados. En consecuencia, el valor total de la comisión depende del número de giros realizados durante la vigencia del contrato.

Es importante precisar que los tres métodos descritos fueron utilizados exclusivamente como insumo para la elaboración de las cotizaciones y el análisis económico del presente estudio de mercado.

Con lo anterior, la entidad procedió a realizar el análisis de precios a partir de las 4 cotizaciones recibidas, con el propósito de establecer los valores techo y el presupuesto oficial del presente proceso.

Justificación técnica del valor unitario de referencia – Análisis de mercado

¹¹<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.10358764%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse>

Evite imprimir los documentos de conformidad con la Política de Uso Eficiente y Racional de Papel. En caso de estar impreso, se considera una Copia No Controlada. El usuario debe consultar la versión oficial publicada en la Intranet



De conformidad con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente (versión septiembre de 2025), la entidad adelantó el análisis de mercado mediante la solicitud y revisión de cotizaciones a proveedores del sector, con el propósito de identificar condiciones comerciales reales y determinar un valor de referencia objetivo para el proceso de contratación.

Para la determinación del presupuesto oficial y de la metodología de remuneración de la sociedad fiduciaria, la Secretaría consolidó la información proveniente de cuatro (4) cotizaciones del mercado y de referencias históricas correspondientes a procesos contractuales adelantados por la Entidad durante la vigencia 2025, previamente indexadas con el IPC para 2026, correspondiente al 5.10% .

Durante la etapa de estudio de las cotizaciones se evidenció la necesidad de solicitar a Bancolombia un alcance y aclaración de la cotización presentada, con el fin de precisar las condiciones económicas aplicables a la comisión fiduciaria ofertada y garantizar que la información utilizada por la Entidad fuera clara, completa y susceptible de comparación con las demás cotizaciones recibidas.

En respuesta a la solicitud, Bancolombia remitió una cotización actualizada y aclaró que la condición de la comisión mínima obedece a la necesidad de cubrir los costos operativos inherentes a la administración fiduciaria, independientemente del monto de los recursos administrados, precisando además que esta condición se encontraba incorporada en la cotización remitida. Con esta aclaración, la Entidad contó con los elementos necesarios para realizar el análisis económico y comparativo de las cotizaciones en condiciones de objetividad y transparencia entre los diferentes métodos de remuneración identificados en el mercado fiduciario, como resultado de dicho ejercicio, se obtuvieron los siguientes valores:

CONCEPTO	Históricos 2025 indexados al IPC 2026 (5,10%)							
	FIDUCIARIA POPULAR S.A. SDDE-LP- 003-2025	FIDUCIARIA CENTRAL S.A. SDDE-LP- 003-2025	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. SDDE-LP- 003-2025	FIDUPREVISORA S.A SDDE-LP-008- 2025	FIDUCIARIA CENTRAL SDDE-LP-008- 2025	FIDUAGRARIA S.A SDDE-LP-008- 2025	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SDDE-LP-008- 2025	FIDUCOLDEX SDDE-LP-008- 2025
Método 2. Precio Fijo Mensual				\$ 5.236.344,75	\$ 7.484.879,45	\$ 6.765.357,42	\$ 6,692,289.80	\$ 5.685.174,30
Método 3. Precio fijo por giro	\$ 62.534,50	\$ 46.027,23	\$ 39.936,95					

* No se tiene referencias históricas del Método 1. Tarifa fija

**Para el Método 2, no se tuvo en cuenta la oferta presentada por FIDUCIARIA POPULAR S.A en el proceso SDDE-LP-008-2025, toda vez que la misma no cumplió con las condiciones para su presentación y fue rechazada.

CONCEPTO	Precios Cotizaciones (Incluye IVA) SDDE-SIP-057-2026			
	BBVA FIDUCIARIA	Fiduciaria Bancolombia SA	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	FIDUPREVISORA S.A.
Método 1. Tarifa fija	0,17%	0,24%	71,00%	1,01%
Método 2. Precio Fijo Mensual	\$ 19.040.000	\$ 12.501.461,70	\$ 41.650.000	\$ 15.101.100
Método 3. Precio fijo por giro	\$ 10.115	\$ 59.500	\$ 53.550	\$ 64.141



De acuerdo con la guía, cuando se presentan diferencias significativas entre cotizaciones o posibles valores extremos, las entidades deben emplear medidas que reflejen de manera más adecuada el comportamiento del mercado, privilegiando aquellas que reduzcan el impacto de datos atípicos y fortalezcan la estimación del presupuesto oficial bajo criterios de eficiencia y racionalidad del gasto.

Por lo anterior y atendiendo a la GEES se realizó de un proceso de depuración de precios extremos el cual se ejecuta a continuación:

Depuración de Precios Extremo: Se aplica la metodología sugerida por la GEES de datos atípicos en el cual se determinan el Límite Inferior (Li) y el Límite Superior (Ls) a través del Rango Intercuartílico (RIC) multiplicado por 1,5 veces para restarlo o adicionarlo a los cuartiles 1 (Q1) y 3 (Q3) respectivamente, de acuerdo con las siguientes ecuaciones:

$$\text{Limite inferior (Li)} = Q_1 - RIC * 1.5$$

$$\text{Limite superior (Ls)} = Q_3 + RIC * 1.5$$

Posteriormente, se compararon las cotizaciones y los valores históricos frente a dichos límites, obteniendo los siguientes resultados:

CONCEPTO	Análisis de datos atípicos				
	Q1	Q3	RIC	LI	LS
Método 1. Tarifa fija mensual por recurso administrado	0,22%	18,51%	18,29%	-27,21%	45,94%
Método 2. Precio Fijo Mensual	\$ 6,692,289.80	\$ 15.101.100,00	\$ 8,408,810.21	-\$ 5,920,925.51	\$ 27,714,315.31
Método 3. Precio fijo por giro	\$ 42.982,09	\$ 61.017,25	\$ 18.035,16	\$ 15.929,35	\$ 88.069,99

Método 1. Tarifa fija mensual por recurso administrado: Se identificó como dato atípico la cotización presentada por Fiduciaria Davivienda S.A., toda vez que supera el límite superior establecido por el análisis estadístico. En consecuencia, este valor fue excluido para el cálculo de las medidas de tendencia central.

Método 2. Precio fijo mensual: De igual manera, la cotización de Fiduciaria Davivienda S.A. se ubicó por encima del límite superior definido por el rango intercuartílico, razón por la cual se consideró un valor atípico y no fue tenida en cuenta para la determinación del valor de referencia.

Método 3. Precio fijo por giro único: En este caso, se evidenció que la cotización presentada por BBVA Fiduciaria es menor que el límite inferior calculado, configurándose como un dato atípico que fue descartado para efectos del análisis económico.

La exclusión de estos valores atípicos obedece a criterios estrictamente estadísticos y busca evitar que cotizaciones excepcionalmente altas distorsionen el comportamiento real del mercado. En consecuencia, las medidas de tendencia central utilizadas para la estimación del presupuesto oficial reflejan de manera más objetiva y representativa las condiciones económicas observadas en las cotizaciones válidas y en la información histórica analizada, fortaleciendo los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.



Con fundamento en el alcance y las condiciones técnicas del Programa de Pago por Resultados (PXR), el cual justifica que su ejecución se desarrolle por un período de doce (12) meses, toda vez que la operación comprende un conjunto de actividades secuenciales e interdependientes que abarcan la convocatoria, validación de elegibilidad, perfilamiento mediante la Valoración de Riesgo de Desempleo (VRD), ejecución de rutas diferenciadas de atención, procesos de formación, mitigación de barreras, acompañamiento psicosocial, gestión e intermediación laboral, seguimiento a las remisiones, verificación de las colocaciones laborales y validación documental para el reconocimiento de los pagos. Adicionalmente, el modelo de Pago por Resultados exige la verificación efectiva de las colocaciones laborales formales y el cumplimiento de metas de atención y resultados mediante cortes periódicos de seguimiento, garantizando la trazabilidad y calidad de la información durante toda la operación. Estas actividades, sumadas a la atención de más de 2.300 participantes distribuidos en cuatro grupos poblacionales y tres rutas de intervención con diferentes niveles de intensidad, requieren un horizonte de ejecución de un año para asegurar el cumplimiento integral de los objetivos del programa y la obtención de resultados verificables.

Por lo anterior, y en cumplimiento de sus objetivos misionales, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico requiere celebrar un Contrato de Fiducia Pública para la administración y giro de los recursos destinados a la ejecución del Programa de Pago por Resultados (PXR). Considerando que la operación del programa demanda actividades preparatorias previas al inicio de la ejecución y actuaciones de cierre una vez finalizada la atención a la población beneficiaria, se requiere que el contrato de fiducia tenga un plazo de catorce (14) meses. Dicho término comprende un (1) mes previo al inicio de la ejecución del programa, destinado a la constitución de la fiducia pública, la suscripción de los documentos operativos, la parametrización de los mecanismos de administración y pago, y las demás actividades necesarias para garantizar el adecuado alistamiento financiero y operativo; doce (12) meses para la ejecución del programa; y un (1) mes adicional para adelantar el cierre financiero y administrativo, efectuar los giros pendientes, realizar la conciliación de cuentas, presentar los informes finales y cumplir las demás obligaciones derivadas de la liquidación de la operación fiduciaria.

CONCEPTO	Medidas de Tendencia Central			Cant.	COMISIÓN FIDUCIARIA
	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA		
Método 1. Tarifa fija	0,47%	0,24%	0,35%	14 meses	\$86.525.728
Método 2. Precio Fijo Mensual	\$ 9,813,325.93	\$7.125.118,43	\$8,809,116.00	14 meses	\$99.751.658
Método 3. Precio fijo por giro	\$ 54.281,61	\$ 56.525,00	\$ 53.516,40		

Una vez identificados y excluidos los datos atípicos, se calcularon las principales medidas de tendencia central, con el fin de establecer un valor de referencia que represente de manera objetiva el comportamiento del mercado. Para ello se determinaron la media aritmética, la mediana y la media geométrica de las cotizaciones válidas.

Del análisis estadístico efectuado sobre la información histórica y las cotizaciones obtenidas del mercado, se concluye que la **mediana** constituye la medida de tendencia central más representativa para determinar el valor de referencia de la comisión fiduciaria. Esta decisión obedece a que la mediana identifica el valor central de la distribución de los datos, reduciendo la influencia que pueden generar cotizaciones



significativamente superiores o inferiores al comportamiento predominante del mercado, las cuales responden a modelos de negocio, estructuras de costos, niveles de automatización, economías de escala o estrategias comerciales propias de cada sociedad fiduciaria.

A diferencia de otras medidas estadísticas, la mediana ofrece un resultado más robusto cuando existe dispersión entre las cotizaciones, pues refleja el comportamiento típico del mercado sin verse afectada por valores extremos que podrían distorsionar la estimación del presupuesto oficial. De esta manera, permite establecer un valor objetivo, técnicamente sustentado y coherente con las condiciones reales de competencia, garantizando que el presupuesto oficial no resulte sobreestimado ni subestimado frente a las condiciones observadas en el sector fiduciario.

Adicionalmente, la utilización de la mediana se encuentra alineada con las buenas prácticas en la estructuración de estudios de mercado para la contratación pública, al proporcionar un referente estadístico estable, transparente y verificable, que favorece la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. En consecuencia, se considera que esta medida representa de mejor manera el comportamiento del mercado analizado y constituye el criterio estadístico más adecuado para soportar la determinación del valor de referencia que servirá de base para el presente proceso de contratación.

CONCEPTO	VALOR DE REFERENCIA	Cant.	COMISIÓN FIDUCIARIA
Método 2. Precio Fijo Mensual	\$ 7.125.118,43	14 meses	\$99.751.658
VALOR TOTAL DEL PROCESO			\$99.751.658

Con fundamento en el análisis económico desarrollado en el presente Estudio de Mercado y en la comparación de los tres Métodos de remuneración de la Comisión Fiduciaria identificados en el mercado fiduciario (Tarifa Fija sobre los recursos administrados, Precio Fijo Mensual y Precio Fijo por Giro), se concluye que el Método 2. Precio Fijo Mensual constituye la alternativa más conveniente para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, al ofrecer un adecuado equilibrio entre eficiencia económica, previsibilidad presupuestal y facilidad en la administración del contrato.

En este sentido si bien el ejercicio financiero realizado evidencia que, bajo el escenario de ejecución inicialmente proyectado para una duración de catorce (14) meses, el Método 1 (Tarifa Fija sobre los recursos administrados) podría generar un costo estimado inferior, dicho resultado depende del cumplimiento estricto del flujo financiero previsto para el programa. En consecuencia, cualquier desviación frente a ese escenario inicial modifica directamente el valor de la comisión fiduciaria, introduciendo un nivel importante de incertidumbre sobre el costo final del contrato.

En efecto, bajo el Método 1 la comisión se liquida como un porcentaje sobre el saldo de los recursos administrados por la fiduciaria mes vencido. Por esta razón, cuando la ejecución del programa presenta retrasos, prórrogas, ajustes operativos o una menor velocidad en la dispersión de los recursos, éstos permanecen durante un mayor tiempo bajo administración fiduciaria, incrementando el saldo sobre el cual se calcula la comisión que debe asumir la Entidad. En este esquema, el costo total de la comisión, la cual equivale al valor del contrato no depende únicamente de la tarifa pactada, sino también del comportamiento futuro de la ejecución financiera del programa, circunstancia que limita la certeza sobre el valor definitivo de la remuneración fiduciaria y dificulta la planeación presupuestal.



Por el contrario, el Método 2 establece una remuneración mensual fija durante la vigencia del contrato, independiente del comportamiento del saldo de los recursos administrados. Esto permite conocer desde el inicio el costo máximo de la comisión fiduciaria, elimina la exposición de la Entidad a variaciones derivadas del flujo financiero del programa y facilita tanto la programación presupuestal como el seguimiento y control de la ejecución contractual. En consecuencia, aun cuando bajo un escenario ideal el Método 1 pudiera representar un menor costo estimado, el Método 2 ofrece una mayor estabilidad financiera y una mejor gestión del riesgo presupuestal, razones por las cuales se considera la modalidad de remuneración más adecuada para atender las necesidades de la Entidad.

Por otra parte, el análisis económico evidenció que el Método 3 (Precio Fijo por Giro) tampoco constituye la alternativa más conveniente para las características del presente proceso. Como se explicó al inicio de este numeral, esta modalidad de remuneración se ajusta principalmente a aquellos contratos fiduciarios en los cuales la operación se caracteriza por un volumen elevado de giros, generalmente superior a cien (100) operaciones, circunstancia en la que la principal carga operativa de la fiduciaria está asociada a la ejecución masiva de pagos. En estos casos, la práctica observada en el mercado fiduciario demuestra que la remuneración por giro resulta adecuada, cuando el mayor esfuerzo operativo, tecnológico y administrativo se concentra en la gestión de un número considerable de transacciones.

No obstante, las características del Programa Pago por Resultados Empleo difieren de dicho escenario, puesto que la cantidad de giros estimados para su ejecución no supera los 100 giros. Así mismo, Si bien la fiduciaria deberá ejecutar las órdenes de pago que le imparta la Entidad, el objeto contractual comprende un conjunto amplio de actividades permanentes relacionadas con la administración integral de la fiducia pública a constituir, entre ellas la administración financiera y contable de los recursos, el cumplimiento de obligaciones tributarias, la generación de informes financieros y operativos, la aplicación de controles de riesgo, el soporte a los comités fiduciarios, la atención de requerimientos de la Entidad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias propias del negocio fiduciario. En consecuencia, la ejecución de los giros constituye únicamente una de las múltiples obligaciones que conforman el servicio contratado.

Por esta razón, **el Método 2 (Precio Fijo Mensual)** refleja de manera más adecuada la naturaleza integral del contrato, ya que remunera el conjunto de las actividades permanentes que debe desarrollar la fiduciaria durante toda la vigencia contractual, independientemente de las variaciones que puedan presentarse en el número de giros. Este esquema proporciona mayor estabilidad financiera, facilita la planeación presupuestal de la Entidad y mantiene una adecuada correspondencia entre la remuneración de la fiduciaria y el alcance real de las obligaciones asumidas, razón por la cual se considera la modalidad de remuneración más apropiada para el presente proceso.

En consecuencia, atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad financiera que orientan la contratación estatal, se considera técnicamente justificada la adopción de un esquema de remuneración mediante precio fijo mensual, por ser la modalidad que ofrece mayor certidumbre sobre el costo total del contrato, fortalece la planeación y el control presupuestal, remunera de manera adecuada el conjunto de las obligaciones permanentes inherentes a la administración fiduciaria y reduce la exposición de la Entidad a las variaciones derivadas del comportamiento futuro del flujo de recursos y de la ejecución operativa del programa. En ese sentido, este esquema representa la alternativa que mejor equilibra la eficiencia económica con una adecuada gestión de los riesgos financieros y operativos, garantizando una administración más previsible, estable y eficiente de los recursos públicos destinados al mecanismo de Pago por Resultados.

Del análisis estadístico realizado a las cotizaciones del mercado y a los antecedentes contractuales de la Entidad se concluyó que la modalidad de remuneración que mejor representa el comportamiento del sector

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	71 de 73

fiduciario corresponde a un **Precio Fijo Mensual** de hasta **\$7.125.118,43** mensuales que no variará independientemente del saldo de los recursos en administración. Dicha liquidación se realizará mensualmente durante toda la vigencia contractual y/o hasta el agotamiento total de los recursos administrados, lo que ocurra primero. Con base en la proyección de un plazo de ejecución de catorce (14) meses, se determinó que el valor total estimado de la comisión fiduciaria asciende a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$99.751.658)**, valor que constituye el presupuesto oficial destinado a remunerar los servicios fiduciarios objeto del presente proceso de contratación y que se considera representativo de las condiciones actuales del mercado, al estar sustentado en información histórica de la Entidad y en las cotizaciones obtenidas de potenciales oferentes.

9. MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos se encuentra como documento anexo denominado “Matriz de Riesgos”.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector realizado para la contratación de una sociedad fiduciaria permitió establecer que el mercado colombiano cuenta con una oferta suficiente, especializada y competitiva para atender las necesidades de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Las sociedades fiduciarias que operan en el país se encuentran autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, disponen de la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa requerida para administrar recursos públicos y cuentan con experiencia en la ejecución de contratos de fiducia pública para entidades del orden nacional y territorial.

El estudio de la demanda permitió identificar que la contratación de una sociedad fiduciaria constituye el mecanismo idóneo para garantizar la adecuada administración de los recursos destinados a los programas de la Entidad, asegurando la correcta constitución y administración del patrimonio autónomo, la ejecución oportuna de los pagos, la administración de los rendimientos financieros, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y financieras, la trazabilidad de las operaciones y el suministro de información confiable para el seguimiento y control de la ejecución contractual.

Del análisis del gasto histórico de la Secretaría y de los procesos adelantados por otras entidades estatales se evidenció que la fiducia pública es el instrumento utilizado de manera recurrente para la administración de recursos públicos, lo cual permitió identificar las mejores prácticas del mercado, establecer referentes técnicos y financieros para la estructuración del presente proceso y confirmar la existencia de proveedores con amplia experiencia en la ejecución de este tipo de contratos.

El estudio de la oferta permitió verificar la existencia de un número suficiente de potenciales oferentes, representados por sociedades fiduciarias con cobertura nacional, experiencia específica en la administración de recursos públicos y capacidad para ejecutar integralmente el objeto contractual. Las cotizaciones recibidas reflejan un mercado competitivo y permiten garantizar la pluralidad de oferentes, favoreciendo el principio de selección objetiva previsto en la normativa de contratación estatal.

Como resultado del estudio de mercado y del análisis estadístico de las cotizaciones y de los antecedentes contractuales de la Entidad, se determinó que la modalidad de remuneración que mejor representan el comportamiento del mercado corresponde a la de un **Precio Fijo Mensual** de hasta \$7.125.118,43 mensuales, mecanismos que reflejan las prácticas comerciales predominantes del sector fiduciario. Con fundamento en estas referencias se estimó una comisión fiduciaria total de \$99.751.658, valor que

Evite imprimir los documentos de conformidad con la Política de Uso Eficiente y Racional de Papel. En caso de estar impreso, se considera una Copia No Controlada. El usuario debe consultar la versión oficial publicada en la Intranet

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Proceso: Gestión Contractual	Código:	GCR-P7-F7
		ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Versión:	01
			Fecha:	01/04/2026
			Página:	72 de 73

constituye el presupuesto oficial para la remuneración del servicio fiduciario y que se considera razonable, proporcional y acorde con las condiciones actuales del mercado.

El estudio de costos realizado permitió estimar de manera objetiva la disponibilidad presupuestal requerida para el proceso de contratación, garantizando que el presupuesto oficial se encuentre soportado en información técnica, financiera y estadística suficiente. Así mismo, permitió validar la viabilidad económica de la contratación, definir las características técnicas del servicio conforme a las necesidades institucionales y establecer las condiciones del mercado que inciden en la prestación del servicio, optimizando la utilización de los recursos públicos.

Respecto de la promoción de la industria nacional, se concluyó que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio financiero especializado y no al suministro de bienes. En consecuencia, no se identificaron bienes nacionales relevantes dentro del presupuesto del proceso, razón por la cual el incentivo previsto en la Ley 816 de 2003 se orientará a la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano asociado a la ejecución del contrato, en los términos del Decreto 680 de 2021.

En relación con la promoción de la participación de Mipymes, se concluye que no resulta procedente establecer condiciones diferenciales o limitar el proceso exclusivamente a este tipo de empresas, dado que el objeto contractual únicamente puede ser ejecutado por sociedades fiduciarias autorizadas para operar en Colombia y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, condición que corresponde a entidades financieras sometidas a un régimen legal y prudencial especial. En consecuencia, la participación en el proceso estará abierta a todas las sociedades fiduciarias que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos en los documentos del proceso, garantizando la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

De igual manera, no se considera procedente establecer criterios diferenciales de habilitación o de asignación de puntaje para empresas de mujeres, ni condiciones relacionadas con la vinculación de población en pobreza extrema, víctimas del desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, por tratarse de un proceso para la contratación de un servicio altamente especializado y regulado, cuya ejecución depende de la capacidad institucional, financiera y operativa propia de las sociedades fiduciarias.

En conclusión, el análisis efectuado demuestra que existe un mercado maduro, competitivo y técnicamente capacitado para atender el objeto contractual, que el presupuesto oficial refleja adecuadamente las condiciones actuales del mercado fiduciario y que la contratación proyectada resulta técnica, financiera y jurídicamente viable, permitiendo satisfacer la necesidad identificada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico bajo criterios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

Se elabora a los 18 días del mes de agosto de 2026.

BIBIANA MARIA QUIROGA FORERO
Subdirectora de Empleo y Formación Empleo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.A.E.	Proceso: Gestión Contractual ESTUDIO DEL SECTOR Modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa	Código: Versión: Fecha: Página:	GCR-P7-F7 01 01/04/2026 73 de 73
---	---	--	---

Elaboró: Luz Dary Orjuela Ramírez – Contratista SEF
Revisó: Cristian David Bastidas Correa - Contratista SEF